BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Sábado 3 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6931

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales —Aprobación de una licitación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Visto el presente expediente formulado con motivo de la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Territorios Nacionales el día 10 de Enero de 1917, para la provisión de 20.000 litros de nafta con destino al servicio de los automóviles de pasajeros y correspondencia en los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por lo que corresponde aprobarla y aceptar la propuesta presentada por D. Juan Ernesto Muñoz por ser la más baja y económica para los intereses del fisco.

Por ello y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Ernesto Muñoz, quien se compromete proveer a la Dirección General de Territorios Nacionales de veinte mil (20 000) litros de nafta "Wico" al precio de veinticinco centavos un cuarto moneda nacional, ($ 0.2525 m/n), el litro de acuerdo con el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2º El gasto autorizado por el presente Acuerdo se cargará a la cuenta especial abierta en la Contaduría General de la Nación con el rubro "Gobernación del Neuquen" Decreto 8 de Mayo de 1914.

Art. 3º Por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, se procederá a desglosar los certificados de depósitos correspondientes y los entregará bajo constancia a los interesados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Territorios Nacionales a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. ELPIDIO GONZÁLEZ. F. ALVAREZ DE TOLEDO. - H. PUEYRREDÓN. — P. TORRELLO.

Gobernación de los Andes, Neuquen.— Autorización sobre parajes y cargas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Agricultura y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Gobernaciones de Los Andes, Neuquen y Chubut para que acepten las órdenes de pasajes y cargas que expida la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a favor de los empleados Recaudadores de los derechos de pastaje, con un 50 % de rebaja sobre las tarifas en vigencia, de los automóviles de pasajeros y correspondencia en las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.— Separaciones de dos empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

141

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de sus puestos a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Guardapiso, don Ernesto Dasso, por razones de mejor servicio; Ayudante de la Contaduría, Sra. Francisca Díaz de Alvarez, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

140. — Visto lo pedido en la nota que antecede, del Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto por haber hecho abandono, el Escribiente Archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, don Dardo Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos internos.— Renuncia de un Inspector

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

146.—Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la Renuncia interpuesta por el inspector de 5ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Martín Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Beret León. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

139. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva la nueva presentación que hace el Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, don León Beret, pidiendo acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, por haber completado el total de servicios de acuerdo con la ley de la materia, y

Resultando de las constancias de estos obrados que el recurrente ha continuado desempeñando su empleo desde el 1º de Abril del año ppdo., hasta el 31 de Diciembre último, es decir nueve meses más, los que agregados a los 28 años, 9 meses y 24 días del cómputo anterior, hacen un total de 29 años, 6 meses y 24 días, tiempo suficiente para adquirir derechos a la jubilación solicitada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a don León Beret, Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge E. A y J. Born. — Concesión de arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

D. Nº 39 — Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se deje sin efecto la concesión acordada por Decreto de 15 de Enero de 1916, para la construcción de un cobertizo destinado a la instalación de una máquina de secar cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por Decreto de 15 de Enero de 1916

Art. 2º Los arrendamientos deberán ser liquidados hasta el 31 de Octubre ppdo., fecha en que se desalojó el terreno de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Balech María — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917

Exmo. Señor:

No cabe otra interpretación del art. 1º de la ley 7497, relativa al cómputo de sueldos de los últimos doce meses percibidos a los efectos de establecer el monto de la jubilación, que la caja le tiene atribuido, en este caso como en otros.

Teniendo en cuenta los sueldos realmente percibidos por la postulante, la proporción y monto de la jubilación decretada en su favor, es la que estableció la junta y confirmó el decreto de V. E. de Agosto 10 de 1916.

Creo, en concecuencia, que esta reconsidaración debe desestimarse por improcedente e injustificada. — *Julio Botet*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917

Nº 150. — Visto que doña María Balech, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 10 de Agosto del año ppdo. por el que se le acordaba jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 136,39 m/n) moneda nacional, como Vice Directora de la Ecuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 8 de la Capital Federal; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Destilería «La Rural» — Habilitación como Depósito fiscal de alcoholes

Buenos Aires, Febrero 27 de 1917

Expte. 2233-I-1916. — 157/v — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en su nota de 20 de Octubre ppdo. - fs. 45, y

Considerando:

Que de la información producida en estas actuaciones resulta que el depósito de alcoholes cuya habilitación en el carácter de fiscal se gestiona planos de fs. 52 y 53-, se encuentran en las condiciones determinadas por el Decreto de 20 de Noviembre de 1899,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como Depósito Fiscal de Alcoholes, el de la destilería «La Rural» del señor Eugenio Mattaldi, situada en Bella Vista, F.C.P., Provincia de Buenos Aires, a que se refiere el considerando del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferreira Teresa F. R. de Reconsideración denegada

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1916.

Exmo. Señor:

No procede la reconsideración pedida:

1º Porque no se opone al Decreto de Diciembre 28 del año ppdo., error anterior o superviviente que invalide o neutralice sus considerandos, siendo notorias las razones que lo fundaron; esto basta para que la reconsideración pedida no encuadre dentro de lo prescripto por el decreto de Junio 30 de 1896 que gobierna tales actos.

2º Que, por otra parte, y considerando lo que se aduce para establecer la vinculación entre la cátedra desempeñada por el causante de la recurrente y el puesto de médico de sala, basta tener presente lo que tengo establecido en mi anterior dictamen en este asunto, consecuente a la vez con el que presenté en el asunto de la jubilación del Dr. Gandolfo que estaba en el mismo caso del doctor Ferreira, y manteniéndome siempre dentro del concepto de que, si tales puestos se vinculan bajo el punto de vista de la enseñanza médica, no lo están bajo el punto de vista de su remuneración, que es lo que hay que tomar en cuenta, cuando se trata de juzgar sobre el monto de una jubilación por desempeño de determinados puestos.

Creo en consecuencia, que V. E. no debe hacer lugar a la reconsideración interpuesta manteniendo el Decreto de Diciembre 28 del año ppdo. —*Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

149.—Visto que doña Teresa F. R. de Ferreira, por sí y por sus hijas menores, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., por el que se le acordaba pensión de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 134,40 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, como viuda e hijas legítimas del ex-Catedrático de la Universidad de Córdoba, don Clodomiro Ferreira; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 1074-G-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Caibiso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que desde el 6 de Septiembre de 1906 es titular de dos cargos en la instrucción primaria, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establece la Ley 4349 y sus reformas.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución, de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada, se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto la recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como maestra de una escuela diurna y Sub-Preceptora de una escuela nocturna de la Capital, porque la naturaleza de dichos cargos no corresponde a la que ha sido objeto de beneficio por la ley.

Que en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 35 (I parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de dos cientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos por la interesada durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el art. 1º de la Ley 5143 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veinte y ocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Clara Caibiso maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 1º del Consejo Escolar 1º de la Capital

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. - HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO. - *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1917.— *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 96-C-R-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Petrona Salas Zenavilla de Rueda por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Abelardo Rueda, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los concurrentes el caracter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Junio de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Julio del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 332 50 m/n) moneda nacional a Doña Petrona Salas Zenavilla de Rueda, y a Doña Elena y Don Jorge Horacio Rueda viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Abelardo Rueda.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dipuesto por el Art 50 de la Ley 4349

3º. Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

HILARIÓN LARGUIA.—J. B. BRIVIO.— *Juan E. Vincent*, secretario.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 9/917. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 1073-G-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Gilberto García Laredo, solicitando para sus pupilos Da. Otilia Celina, Da. María Delia, don Tomás David y don Víctor Manuel García Laredo, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de la ex-Vice Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, doña Celina Laredo de García, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital Don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución, de carácter general, establece expresamente que la acumulación prevista por la disposición recordada sólo comprende a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto la causante no podía acumular los sueldos que tenía asignados como Vice Directora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, porque dichos cargos no corresponden a la naturaleza de los beneficiados por la acumulación.

Que estas circunstancias colocaban a la causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos (pesos 79, 20 m/n) moneda nacional a Da. Otilia Celina, Da. María Delia, Don Tomás David y D. Víctor Manuel García Laredo, hijos legítimos de la ex Vice Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, Da. Celina Laredo de García.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.— *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1917.— *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

151 —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y ocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Da Clara Gaibiso, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 1 de la Capital (expt. 1074 G.).

2) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n), por el término de quince años, a Da Petrona Salas Zenavilla de Rueda y a Da. Elena y D. Jorge Horacio Rueda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Abelardo Rueda (expt. 966 R.).

3) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando pensión de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Otilia Celina, Da. María Delia, D. Tomás David y D. Víctor Manuel García Laredo, hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, Da. Celina Laredo de García (expt. 1073 G.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de Sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 695-G.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr. Daniel Goyta, so-

licitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicio en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos ($ 2.100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos (1.995 m/n.) moneda nacional al Dtr. Daniel Coytia, Vocal de la Cámara Federal de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 29 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 674-B.--Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Berea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, como Maestro de Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios con excepción de los que le hubieran correspondido en Marzo de 1906, Enero de 1909, y Abril de 1911, por lo que se le ha formulado el cargo correspondiente.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto del año ppdo., dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, Don Leopoldo Herrera se aclara el alcance la disposición del art°. 35 (II parte) de la Ley 4349, en lo relativo a la acumulación de sueldos en el profesorado

Que dicha resolución de carácter general, ha dejado establecido que la acumulación prevista por la disposición recordada se limita a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto el recurrente no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Director de Escuelas Nocturnas y Maestro de la Escuela de Aprendices Mecánicos con el que tiene asignado como Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación.

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el art°. 35 (II parte) de la Ley 4349 y art°. 1o. de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, mayor de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que dispone el art. 1o. de la Ley 6007 y demás constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n) a Don Antonio Berea, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos por el recurrente. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 29/917. —*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 724 B.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Socorro Bascoy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legalesse, comprueba que la recurrente ha prestado veinteicinco años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

Deconformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205, 20 m/n) moneda nacional, a Da Socorro Bascoy, maestra de grado del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 30 de 1917.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 16 de 1917.

Exp. 726-G.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurre a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener Jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el, 95% del sueldo o sea la suma de doscientos veinte y ocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Angela García maestra de Escuela No 6 del Consejo Escolar 1o de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: — *Juan F. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 30 de 1917.—*Vicente F Lopez.*

Buenos Aires, Enero 16 de 1917.

Exp. 699-A- — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro José Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado treinta y un (31) años de servicio en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, único con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro José Acosta, Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 37,93 m/n.), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 754-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Zenobio Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicio efectivos, en la Administración Nacional, de los cuales (20) años corresponden a funciones previlegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30 años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación oridinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a Don Zenobio Suárez, Agente de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 749-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Benavente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicio como empleado de la Policía de la Capital, de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento del sueldo por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 67,80 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos tres pesos con cuarenta centavos ($ 203,40 m/n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Benavente, empleado de la Policía de la Capital,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 716 F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Diego Ferreyro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) mconeda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo o sea la suma de ciento tres pesos con cincuenta centavos ($ 103.50 m/n) moneda nacional, a D. Diego Ferreyro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 714-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Primitiva de la Colina de Dávila, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Justo Segundo Dávila,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que examinado el expediente agregado; se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Abril del mismo año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a doña Primitiva de la Colina de Dávila, viuda del ex jubilado D. Justo Segundo Dávila.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Enero 30 de 1917. — *Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 706-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Teodora Moretti de Abregal, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, D. Francisco Abregal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería que invoca, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al Sr. Abregal en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos; corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41; 42; 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma treinta pesos con sesenta centavos (pesos 30.60 m/n) moneda nacional, a doña Teodora Moretti de Abregal, viuda edl ex Sargento de la Policía de la Capital; D. Francisco Abregal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Enero 30 de 1917. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 751-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Carmen Peirano de Fernández por sí y por su hijo menor y la Srta. Emilia Eusebia Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Domingo Fernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones vigentes por resolución de la Junta del 3 de Abril de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante; o sea la suma de cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 57;67 m/n) moneda nacional, a Dª. Carmen Peirano de Fernández y a Dª. Emilia Eusebia y D. Raúl Sabino Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Domingo Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. —*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires; Enero 25 de 1917.

Exp. 752-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Anastasia García de Guiñazú, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Francisco Guiñazú, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Noviembre de 1908, aprobada por Decreto del P. E. del 9 de Enero de 1909.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a doña Anastasia García de Guiñazú, a doña Melitona Ana, Dª. Angélica, Dª. Lucía Amelia, D. Miguel, Dª. Nicolasa Adelina, D. Guillermo, Dª. Luisa, don Ricardo Rosa y D. Oscar Guiñazú, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Francisco Guiñazú.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión; desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. —*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 777-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Letizia Luppole de Giannone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Giannone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y de más requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Noviembre de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 487y, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con cuarenta centavos ($ 31.40 m/n) moneda nacional, a doña Letizia Luppoli de Giannone, viuda del ex jubilado, D. José Giannone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el saldo del cargo adeudado por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. —*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 755-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Delorme de Sanguinetti por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Federico Sanguinetti, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oifcial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Abril de 1913, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Octubre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 42,84 m/n) moneda nacional a Dª. María Delorme de Sanguinetti y a Dª. María Angelica y Dª. Elena Catalina Sanguinetti, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Federico Sanguinetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.— *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. —*Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 763-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Bonifaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado treinta (30) años de servicio como empleado de la Municipalidad de la Capital y Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administración de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de D. Segundo Villafañe, Máximo Casá; Alvaro E. Newton; Ernesto Pellegrini; Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos)..

Que si bien es cierto que el recurrente ha sido titular de un cargo excluido de los beneficios establecidos por la Ley 4349, comprobándose en autos que ha optado por los mismos de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del Art. 3º de la ley recordada,

pagando los descuentos del 5 por ciento y 3 por ciento adicional desde el mes de Junio de 1913, corresponde acordar la jubilación que solicita con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 298,83 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiere correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Mayo de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 283,89 m/n) moneda nacional a don José Bonifaz, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

No existe ninguna disposición en la ley que autorice el cómputo de los servicios municipales.

Creo por lo tanto que el recurrente no tiene el tiempo para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1917. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 800 G. — Vistas estas actuatuaciones promovidas por doña María Garacotch, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos cientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en los meses de Noviembre y Diciembre de 1907, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de dos cientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña María Caracotch, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 13 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 152 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, al doctor Daniel Goytia, Vocal de la Cámara Federal de la Capital (Exp. 695. G).

2) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Antonio Berea, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación (Exp. 674 B).

3) La de fecha 15 Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n.) moneda nacional, a doña Socorro Bascoy, Maestra de Grado del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca (Exp. 724, B).

4) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña Angela García, Maestra de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 1º de la Capital, (Exp. 726, G).

5) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Pedro José Acosta, Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Culto, (Exp. 639, A).

6) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Zenobio Suárez, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 754, S).

7) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de dos cientos tres pesos con cuarenta centavos ($ 203.40 m/n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Benavente, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. 749, B).

8) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con cincuenta centavos ($ 103.50 mln) moneda nacional, a don Diego Ferreyro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 716, F).

9) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 85.50 m/n.), por el término de quince años, a doña Primitiva de la Colina de Dávila, viuda del ex jubilado don Justo Segundo Dávila, (Exp. 714, D).

10) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta pesos con sesenta centavos ($ 30.60 m/n.) moneda nacional, por el término, de quince años a doña Teodora Moretti de Abregal, viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, don Francisco Abregal, (Exp. 705, A).

11) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 57.67 m/n.) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Carmen Peyrano de Fernández y a doña Emilia Eusebia y don Raúl Sabino Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Domingo Fernández, (Exp. 751, F).

12) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47.50 m/n.), por el término de quince años, a doña Anastasia García de Guiñazú y a doña Melitona Ana, doña Angélica, doña Lucía Amelia, don Miguel, doña Nicolasa, Adelina, don Guillermo, doña Luisa, don Ricardo Rosa y don Oscar Guiñazú, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Guiñazú (Exp. 752, G).

13) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 31.40 m/n.), por el término de quince años, a doña Letizia Luppoli de Gianone, viuda del ex jubilado don José Gianone, (Exp. 777, G).

14) La de fecha 25 de Enero ppdo, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 42.84 m/n.) moneda nacional, por el término de quince años, a doña María Delormi de Sanguinetti y a doña María Angélica y doña Elena Catalina Sanguinetti, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Federico Sanguinetti, (Exp. 775, S).

15) La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 283.89 m/n.) moneda nacional, a don José Bonifaz, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 763, B).

16) La de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos cientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña María Caracotch, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 13 de la Capital, (Exp. 800, G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Licencias y separación de un empleado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 138

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital: — seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guardaalmacén, don Lincoln Maciel, seis meses, debiendo ser los primeros quince días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Escribiente Archivero de la Sección Registros, señorita María E. Linares, tres meses; sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guardaalmacén, don José V. Agesta, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guardaalmacén, don Augusto L. Reverter.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Antonio Vidal, tres meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Ajustador de la Sección Técnica del Puerto de La Plata, don Bautista Maino, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don José Iglesias.

De la Administración General de Ipuestos Internos: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Subinspector de 1ª don Pedro Nievas Lucero.

Art. 2º Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Escribiente de la Administración General de Impuestos Internos, don Pedro F. Varangot.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Licencias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 137

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos: — seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Escribiente, don Raúl L. Espinosa.

De la Aduana de la Capital: — sesenta días, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Inspector de la Oficina de Inspecciones, don Lucio García Ledesma.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — tres meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Apuntador 1º del Tráfico, don Alejo B. Aycardi, cuarenta y cinco días; con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Juan Bastías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Licencias y renuncias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 132

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos: — sesenta días, debiendo ser los primeros quince días sin goce de sueldo y el resto con él, y sin viático, por razones de enfermedad, al Inspector de 5ª don Tomás M. Juárez.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don José Díaz Fernández, seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Enrique Rodríguez, seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Antonio Martorelli.

De la Aduana de la Capital: — treinta y ocho días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Sereno de la Vigilancia Nocturna de las Secciones Norte y Sud, don Modesto Alvarez.

Art. 2º Acéptanse las renuncias de los siguientes empleados: — De la Contaduría General: — Oficial de la Sección Contadores Fiscales, don Alberto F. Sánchez, y Escribiente de la Oficina de Aduanas, don Marcelo Uzizar.

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas: — Oficial de Registros; don Eugenio Ayrault.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 133

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — setenta y tres días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Cambista del Tráfico, don Juan Moreira, cincuenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Maquinista de Locomotoras de la Sección Conservación, don José Dante, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Escribiente del Servicio de los Depósitos Fiscales, don Miguel Pérez, y cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Pedro Lozada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 134

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Escribiente de Contaduría, don Alberto Basmonde; sesenta y dos días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Capataz de Maniobras del Tráfico, don Bautista Carnevale Bonino; cuarenta y cinco días;

con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Anastasio Dimitri.

De la Aduana de la Capital: — cincuenta y un días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Sereno de la Vigilancia Nocturna, don Baldomero López Fernández.

De la Contaduría General: — Prórroga por el término de dos meses, sin goce de sueldo, a la licencia acordada al Auxiliar de 3a don Fortunato Perera Denis.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

No 135

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación: — seis meses, sin goce de sueldo; por asuntos propios, al Escribiente don Emilio Dupuy de Lome.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — cuarenta y cinco días con goce de sueldo; por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Serafín Hermida, cuarenta y cinco días; con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Santiago Tobajas, treinta y nueve días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don José Julias.

De la Receptoría de Rentas Nacionales de San Antonio (Oeste): — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad; al Guarda de 1a del Resguardo, don Domingo Díaz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

López Juan José. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

El recurrente no alega error ni motivo sobreviniente que pudieran motivar la reconsideración de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Septiembre de 1916, por lo que pienso que no debe hacerse lugar a la solicitud precedente. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

No 147. — Visto que don Juan José López; se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 18 de Septiembre del año ppdo., por el que se le acordaba jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), como Director de la Escuela Elemental No 3 del Consejo Escolar 11 de la Capital, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Martínez José Bernabé — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expediente 286. Letra M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Bernabé Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que si bien en el concepto estricto del Art. 59 de la Ley 4349, no deben computarse los servicios prestados a las Municipalidades y Administraciones de Provincias no debe sin embargo omitirse el análisis pertinente a situaciones de hecho, que íntimamente relacionadas con la naturaleza del servicio concurren a facilitar el estudio de las causas que determinan a interpretar el texto referido conforme al espíritu de las normas y a los propósitos que la inspiraron; porque sin necesidad de llevar el examen hasta dejar establecido que la actual Municipalidad de la Capital, como las de la mayoría de las Provincias, no es en su autonomía ni como entidad orgánica, el exacto reflejo del régimen creado por la Constitución Nacional, es admisible retrotraer la cuestión a la época en que existía en materia de Jubilaciones y Pensiones un concepto que evidentemente demuestra la existencia de una ordenación que para los comprendidos en ella determinaba un derecho cuya persistencia depende de circunstancias susceptibles de justificar la equiparación de las funciones administrativas municipales y nacionales:

Que la Ley Orgánica No 1260 al disponer en su Art. 67 que «La Municipalidad de la Capital de la República en su «carácter de persona jurídica» es la representante del antiguo Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, con todos sus bienes y obligaciones no se ha propuesto delimitarla como entidad política, sinó definirla en cuanto pudiera obligarse a accionar como persona jurídica».

Que esta situación no modifica el carácter de esos funcionarios; sobre todo cuando su determinación resulta clara e inequívocamente establecida con respecto a supuestos derechos, de los que ha hecho renuncia expresa.

Que por otra parte el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 11 de 1888, y el dictamen del Procurador General de la Nación, que lo precede, define desde luego la existencia de una correlación que constituye un precedente que debe ser tenido en cuenta para resolver la asimilación reconocida y declarada por aquella autoridad.

Que todas estas consideraciones no alteran el concepto de la disposición de la Ley 4349 y tienden por el contrario a interpretar su alcance en los términos que corresponden a los precedentes invocados.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007, y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—
RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 475 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a don José Bernabé Martínez, Médico de la Penitenciaría Nacional.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

El recurrente no tiene los años de servicio para que se le acuerde la jubilación que solicita.

La Caja ha computado indebidamente sin ninguna disposición legal que la autorice, servicios prestados a la Municipalidad de la Capital que están regidos por distintas leyes.

Basta considerar el hecho de que el recurrente ha podido retirarse de acuerdo con la Ordenanza Municipal para no poder apreciar esos servicios en el orden nacional.

El Decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Octubre de 1888 fué dictado bajo el imperio de otra legislación distinta a la actual que se rige por la Ley 4349, y cuyos cómputos están basados sobre la efectividad de servicios prestados a la Administración Nacional.

Pienso por lo tanto, que V. E no debe aprobar la resolución de la Caja. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Febrero 5 de 1917.

Con arreglo a lo que tengo manifestado en casos anteriores, y a la jurisprudencia administrativa sentada, con respecto a la cuestión que se suscita, en este expediente, pienso que V. E. debe aprobar por sus fundamentos la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 475 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a don José Bernabé Martínez, Médico de la Penitenciaría Nacional, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de referencia, y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2o La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comunicará al señor Presidente del Banco Municipal de Préstamos, que se le han computado a don José Bernabé Martínez, a los efectos de su jubilación, servicios municipales desde el 9 de Enero de 1889, hasta el 31 de Octubre de 1894, ó sea un total de cinco años, nueve meses y veintidós días.

Art. 3o Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

142. — Consultando el mejor servicio,
El poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Receptor de Rentas Nacionales de Formosa, al Receptor de Rentas Nacionales de Pueblo Brugo, don Benito Figueras, y en reemplazo de éste al Receptor de Rentas Nacionales de Formosa, don Carlos Rottjer.

Art. 2o Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Expte. 877-R- — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rebagliati de Robledo, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Eufrasio Robledo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Noviembre de 1894.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ($ 22.27 m/n) veintidós pesos con veintisiete centavos moneda nacional, a doña María Rebagliati de Robledo y a doña Justiniana Matilde Robledo, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Eufrasio Robledo.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Exp. 849-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carlina Ceballos de Lucero, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Adrián M. Lucero, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
DECRETA:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y seis pesos con un centavo ($ 66,01 m/n) moneda nacional, a Doña Carlina Ceballos de Lucero, y a Doña Ernestina, Doña Adriana, Don Raúl y Don Horacio María Lucero, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Adrian M. Lucero.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

143 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1 La de fecha 25 de Enero próximo pasado, acordando pensión de veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 22,27 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña María Rebagliati de Robledo y a doña Justina Matilde Robledo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Eufrasio Robledo (Expediente 877 R)

2 La de fecha 25 de Enero próximo pasado, acordando pensión de sesenta y seis pesos con un centavo (pesos 66,01 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Carlina Ceballos de Lucero y a doña Ernestina doña Adriana, don Raúl y don Horacio María Lucero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Adrián M Lucero (Exp. 849-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pa-

se a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Receptoría de Rentas de Bermejo. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917

145 — Visto el sumario instruído por la Receptoría de Rentas Nacionales de Bermejo, al Guarda de 3ª de Resguardo de la misma, don Juan N. Bejarano, con motivo de una denuncia por ebriedad, formulada por don Pedro Vásquez, y

Resultando:

Que el hecho denunciado está plenamente probado por las declaraciones de los testigos que obran en estas actuaciones y teniendo en cuenta la prevención que se le hiciera para el caso de reincidencia al Guarda Bejarano por resolución de fecha 26 de Enero próximo pasado, en la que se le aplicaba una suspensión de un mes, por faltas graves, cometidas en el desempeño de sus funciones y atento lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Guarda de 3ª del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bermejo, don Juan N. Bejarano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva este expediente a la Receptoría de Rentas Nacionales de Bermejo para su conocimiento y archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncias y licencias

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

136

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados: Escribiente de la Dirección General de Estadística, señorita Ana María Ernst; Oficial de Registros de la Aduana de Monte Caseros, don Antonio Savini, Guarda Piso de la Aduana de la Capital, don Jacinto Mainero.

Art. 2º Concédese licencia a los siguientes empleados: seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero al Escribiente de la Oficina Aduanas de la Contaduría General, don Julio A. Troisy; seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero al Engrasador de la Inspección de Servicios Eléctricos de la Dirección General de Puertos de Buenos Aires, y La Plata, don Pedro Solores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Receptoría de Rentas de Tinogasta. — Separación y suspensión de empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

153

Visto el presente sumario instruído por la Inspección General de Rentas, con motivo de graves cargos formulados por don Angel J. Navarro contra el Receptor de Rentas de Tinogasta, don Leopoldo Lynch, y

Considerando:

Que han resultado plenamente comprobadas las acusaciones que ha formulado el denunciante contra el Receptor y empleados de la Receptoría de Tinogasta.

Que dada la gravedad de las faltas cometidas y la retención indebida de la suma de pesos 150 moneda nacional, provenientes del arriendo de un campo fiscal, que debió hacerse ingresar a Rentas Generales, no es posible admitir por un momento que pueda continuar al frente de una repartición pública, ya que esa falta por su gravedad independientemente de las penalidades que pueden aplicarse por vía administrativa hacen necesaria la intervención de la Justicia Federal.

Que con respecto a los empleados Mauricio Núñez y Rosendo Sosa, se ha comprobado también que son utilizados por el Receptor, el primero como apoderado en sus asuntos judiciales y el segundo como dependiente de la casa de comercio que posee frente al edificio ocupado por la Receptoría de Rentas.

Que el Vista Contador, don Alberto Akemeier, se ha hecho pasible de una severa pena, por haber silenciado todos estos hechos que demuestran una desorganización total y que han perjudicado los intereses del fisco hechos que no han podido pasarle inadvertidos dada la ingerencia que por sus funciones tiene directamente en la marcha de dicha repartición.

Por estas consideraciones, atento a lo informado por la Inspección General de Rentas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos los empleados de la Receptoría de Rentas, de Tinogasta: Receptor don Leopoldo Lynch; Agente de la Policía Aduanera, don Mauricio Núñez y Ordenanza Rosendo Sosa.

Art. 2º Suspender por el término de un mes sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Vista Contador don Alberto Akemeier.

Art. 3º Pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca, a fin de que inicie las acciones del caso para la aplicación de las penas que puedan corresponder.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Velazco Zoilo. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

El recurrente no alega error ni motivo sobreviniente que pudieran motivar la reconsideración de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 1916, por lo que pienso que no debe hacerse lugar a la solicitud precedente. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Nº 148. — Visto que don Zoilo Velazco, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 18 de Septiembre del año ppdo., por el que se le acordaba jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 moneda nacional) moneda nacional, como Maestro de la Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11 de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Prisión Nacional — Confirmación de un nombramiento

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917.

Vista la nota adjunta comunicando el fallecimiento de don Serafín Sánchez,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase a don Fidel Grada en el puesto de Escribiente de la Prisión Nacional, que desempeñaba interinamente por licencia acordada al empleado fallecido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Academia Nacional de Bellas Artes. Licencia a un Profesor

Buenos Aires 30 de Diciembre de 1916

Visto lo manifestado en la precedente nota;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al Profesor de escultura de la Academia Nacional de Bellas Artes, Sr. Rogelio Irurtia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata. — Reconocimiento de servicios de dos empleados.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

Habiendo prestado servicios los empleados de que se trata, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 30 de Septiembre último, como adscriptos a la Secretaría de la Escuela Industrial de La Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

RESUELVE:

Reconocer los servicios que han prestados los empleados de la referencia, señores Dionisio Vidal y Adolfo R. D'Elía a contar desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre último debiendo liquidarse sus sueldos a razón de cien pesos moneda nacional mensuales cada uno; con imputación al Acuerdo de 29 de Diciembre de 1916.

Vuelva a la Contaduría General a sus efectos, y hágase saber a la Dirección del mencionado establecimiento.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de la Nación. — Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la renuncia que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Mecánica y Máquinas de Transprote de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Carlos Berro Madero.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Intermedia de San Isidro. — Renuncia del Secretario Tesorero y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Intermedia de San Isidro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario Tesorero del referido establecimiento, doctor Rafael Noceti y nómbrase, con carácter interino para desempeñar dicho cargo; a contar desde el 1º del actual, al señor Manuel A. Obarrio.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Industrias Químicas de San Juan. — Renuncia y nombramientos

Buenos Aires 30 de Diciembre de 1916

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente y Bibliotecario de la Escuela de Industrias Químicas de San Juan, señor Guillermo de Oro, nómbrase en su reemplazo al Ayudante de Gabinetes y Laboratorios, señor Julio Hilario Guzmán; y en lugar de éste: al señor Pedro Justino Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata. — Exoneración de pago de derechos de exámenes y matrículas.

Buenos Aires 31 de Enero de 1917.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial de La Plata; solicitando sean eximidos de los derechos de exámenes y matrículas a los alumnos de ese establecimiento, durante el corriente año y 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exímese del pago de derechos de exámenes y de matrículas a los alumnos que cursan estudios en el citado establecimiento, durante los años 1917 y 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese: etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Camilletti Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Febrero 8 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro; con anterioridad al día 13 de Noviembre de 1916 al Sargento 1º Artesano Armero de la Escuela de Suboficiales; Pedro Camiletti; de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años; once meses y veintinueve días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269 (1ª Parte) de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General; publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Carrizo Daniel. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

Visto el presente expediente, atento a lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración de pensión que solicita el Sargento Retirado Daniel Carrizo, manteniéndose el decreto de retiro del 18 de Abril de 1916 (B. M. Nº 4432).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Colegio Militar. — Se aprueba la planilla de clasificaciones de los exámenes complementarios.

Buenos Aires; 13 de Febrero de 1917.

Vista la nota precedente (D. 76) de la Dirección del Colegio Militar, elevando la planilla de clasificaciones de los exámenes complementarios de los cadetes del tercer curso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 78 del R. C. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes complementarios.

Art. 2º Promuévense al empleo de Subtenientes, en sus armas respectivas, a los siguientes cadetes: Pedro Presti y Carlos L. Tommasi, de Infantería y Carlos Guglialmelli, de Caballería, con la clasificación de egreso de 3.69,33 3.58,89 y 3.54,70, respectivamente.

Art. 3º Extiéndanse los correspondientes despachos a los Subtenientes arriba mencionados.

Art. 4º El Ministerio de Guerra, por intermedio de la Dirección General del Personal, dispondrá los destinos de los nuevos oficiales.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Distrito Militar Nº 49. — Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Vista la propuesta que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Escribiente archivero del Distrito Militar número 49, ciudadano Roque Della Bella, por haberse presentado un ex Sub-

oficial que reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Nómbrase Escribiente del Distrito Militar Nº 49 al ex Suboficial Angel Díaz.

Art. 3º Comuníquese; publíquese en el B. M. 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General de Administración. — Autorización para ingresar una suma a la Tesorería General de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1917.

Considerando las razones aducidas en el presente expediente por la Dirección General de Administración y la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Administración procederá a ingresar a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 26.613 moneda nacional (veintiséis mil seiscientos trece pesos moneda nacional), actualmente depositada en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Tasa Militar proveniente de numerosos juicios seguidos por la Justicia Federal en concepto de infracción al artículo 66, Título I de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, abrirá una cuenta especial bajo el rubro «Tasa Militar orden Justicia Federal» en la cual acreditará el ingreso expresado.

Art. 3º Cuando fuera necesario extraerse una suma de la citada cuenta, por resolución expresa de la Justicia Federal, queda autorizada su devolución por cualquier motivo, debiendo la Contaduría General, a tal efecto y en cada caso, tomar intervención en el diligenciamiento del respectivo expediente.

Art. 4º Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Escuela de Aplicación de Sanidad Militar— Se modifica su Reglamento

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

Visto el presente expediente S. 1787, iniciado por la Dirección General de Sanidad, proponiendo modificaciones al Reglamento de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar y lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse como lo propone la Dirección General de Sanidad, los números 15, 16, 18 y 25 del Reglamento de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, aprobado por S. D. del 29 de Abril de 1916; quedando el texto de los expresados números en la forma siguiente:

«15 El plan de estudios para el curso A comprenderá las siguientes asignaturas:

1. Higiene militar con trabajos de laboratorio (análisis químicos y bacteriológicos).
2. Cirugía de guerra.
3. Técnica quirúrgica especial militar.
4. a) Administración y servicio de sanidad, incluyendo el material sanitario.
   b) Instrucción y administración militar (conocimiento general del rol de las diversas armas en los combates, leyes y reglamentos orgánicos del Ejército (la materia b. será dictada por un oficial del Estado Mayor).
5. Patología y epidemiología de los ejércitos.
6. Medicina legal militar.»

«16 Para ingresar al curso A de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar se requiere: ser argentino nativo o naturalizado, mayor de 18 años y menor de 24, tener aptitudes físicas para el servicio militar, haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos a los funcionarios públicos, haber obtenido los primeros puestos en el concurso de ingreso, de acuerdo al promedio de sus clasificaciones anuales de la Facultad de Medicina.»

«18 El orden de procedencia para la admisión en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar será determinado por el término medio de las clasificaciones obtenidas en la Facultad de Medicina y en el examen de ingreso.»

«25 El *Curso* C tendrá lugar una vez por año; a él asistirán los oficiales subalternos de Sanidad en servicio activo, que determine la Dirección General de Sanidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en época de receso del curso A.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Gamas Juan C. de - Aprobación de clasificación de examen

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1917.

Visto la nota precedente (G. 94) de la Dirección del Colegio Militar comunicando la clasificación obtenida por un alumno del 3er. año de dicho Instituto y de acuerdo con lo dispuesto por el No. 78 del R. C. M.,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la clasificación de examen del alumno de 3er. año Juan C. de Gamas.

Art. 2º Promuévese al empleo de Subteniente en el arma de Artillería al cadete Juan C. de Gamas, con la clasificación de egreso 3.75,03.

Art. 3º Extiéndase el correspondiente despacho al Subteniente arriba expresado.

Art. 4º El Ministro de Guerra, por intermedio de la Dirección General del Personal, dispondrá el destino correspondiente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

López de Gamboa Emiliana. — Modificación del decreto de pensión.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. de fecha Septiembre 14 de 1916, por el cual se le acordaba la pensión mensual de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional, a favor de la señora Emiliana López de Gamboa y señorita Emiliana Gamboa, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera del Capitán D. Martín Gamboa, debiendo liquidar la pensión mensual de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157,50 m/n) moneda nacional, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 25 años, 3 meses y 4 días, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ingenieros: Escuela Militar de Aviación: Lonero cordelero al Profesional Humberto Fígoli y Peluquero a José De Cesare éste con anterioridad al 26 de Enero próximo pasado.

En la Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo: Electricista de 2ª al ciudadano Alfredo Buffa, con anterioridad al 26 de Enero ppdo.

En la Dirección General del Material: Arsenal Regional del Litoral: 2º Jefe del Taller de Fabricación de Proyectiles y Jefe del Taller mecánico a don Raúl Angel Wingaard.

Art. 2º Por razones de mejor servicio déjase sin efecto, el Decreto de fecha 30 de Enero de 1917, Boletín Militar 4652, 1ª Parte, por el que se nombra Lonero cordelero en la Escuela Militar de Aviación a Manuel Deus López.

Art. 3º Modifícase el Decreto de fecha 30 de Enero de 1917, inserto en el B. M. 4652, 1ª Parte, en donde se nombra Apuntador de Taller a Alejandro Camilo Rodríguez, debiendo ser Alejandro Camilo Spinelli.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Olavarría de Wiedermann Gertrudis. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres años la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay la pensionista militar señora Gertrudis Olavarría de Wiedermann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Renuncia y cesantía

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación-

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Electricista de 2º de la Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo Angel Gibón, con anterioridad al 26 de Enero ppdo.

Art. 2º Declárase cesante a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ingenieros: Escuela Militar de Aviación: Peluquero Pedro Romualdi, por razones de mejor servicio y con anterioridad al 18 de Enero ppdo.

De la Dirección General del Material: Arsenal Regional del Litoral: 2º Jefe del Taller de Fabricación de Proyectiles y Jefe del Taller Mecánico D. Juan Vivot, por haber solicitado su jubilación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ramasco Enrique. — Retiro

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 24 de Noviembre del año próximo pasado, al Cabo Artesano Talabartero del Regimiento Nº 4 de Línea «Coraceros General Lavalle» Enrique Ramasco, de acuerdo con el artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples a doce años, cinco meses y veinte y seis días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre inserto en el B. M. Nº 269, 1ª Parte del año 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentación de la Ley 9675
Se modifica el párrafo 3º del Nº 31

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Siendo conveniente suprimir los informes que la Dirección General del Personal, solicita de las grandes reparticiones, según lo dispuesto en la última parte del párrafo 3º, Nº 31, Reglamentación de la Ley 9675, en los casos de solicitud de retiro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el párrafo 3º, Nº 31 de la Reglamentación de la Ley 9675, en la forma siguiente:

«Cuando llegue a la Dirección General del Personal una solicitud de baja o de retiro y se resuelva acordarla antes de firmarse el Decreto respectivo, se procederá a designar el reemplazante, para que el solicitante, haga entrega a éste, en forma, del puesto y de los cargos que tenga a su custodia; en los casos de «solicitud de baja», avisará a las grandes reparticiones, de las que no dependa el causante, la circunstancias, para que éstas le comuniquen si tienen no cargos pendientes».

Art. 2º Por la Inspección General del Ejército, se publicarán las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Arturo W. Boote y Cía. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto este expediente, en el que los señores Arturo W. Boote, y Cía., presentan una factura por la suma de $ 340,90 m/n, importe de una máquina de escribir sistema Underwood, provista a la Dirección General del Registro Agrícola Ganadero en el año 1915; atento lo informa por dicha repartición, y correspondiendo ese gasto a un ejercicio vencido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de los señores Arturo W. Boote y Cía., la suma de trescientos cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 340,90 m/n.), importe de la cuenta que corre agregada, por una máquina de escribir Underwood, suministrada en el año 1915 a la Dirección General del Registro Agrícola Ganadero.

Art. 2º Resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar, en su oportunidad del Honorable Congreso se arbitren los recursos necesarios para el pago de la deuda de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Ganadería. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el contrato ad-referéndum que corre agregado a este expediente, celebrado entre los señores Rafael Santa Cruz, en representación de la Dirección General de Ganadería, y Eliseo Brizuela, por el cual este último se compromete a ceder un terreno de dos hectáreas de su propiedad, para la instalación de un bañadero, oficial para ganado en Rosario de Lerma, (Salta); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y desígnase al señor Rafael Santa Cruz, para firmar en Salta la escritura de cesión correspondiente, en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Aprobación del presupuesto de gastos para la mensura y trazado de una colonia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el presupuesto de los gastos que demandará la mensura y trazados de la Colonia a que se refiere la resolución de 9 de Noviembre ppdo., en terrenos fiscales linderos a la de Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de gastos formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias, de conformidad con la Resolución de 9 de Noviembre ppdo., para efectuar por administración la mensura y trazado de una colonia agrícola, en terrenos fiscales, linderos a la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, el que asciende a la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de la Dirección Gene-

ral de Tierras y Colonias, por la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 880 m/n.), que se imputará al Anexo H., inciso 1o., ítem 7 de la Ley 10217 y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias — Autorización para proceder al replanteo del Pueblo Yerúa y orden de pago.

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de proceder al planteo del Pueblo Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y eleva a ese efecto el presupuesto de gastos que demandará esa operación, y

Considerando:

Que la medida propuesta es de todo punto necesaria, por cuanto en esa forma podrá evitarse la introducción de elementos extraños que validos de la desaparición total de los mojones esquineros, han formado potreros, cerrando calles y boulevares, y sembrado los terrenos de propiedad del fisco, produciendo de esa manera el estancamiento del mencionado pueblo, e impidiendo la radicación de elementos de progreso.

Que no habiendo observación alguna que oponer al presupuesto elevado por la mencionada repartición para practicar esos trabajos por administración el que asciende a la suma de $ 1589 moneda nacional, corresponde aprobarlo y librar la orden de pago correspondiente con imputación al Anexo H., inciso 1, ítem 7, de la Ley No 10217,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias, para proceder al planteo del Pueblo Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, a cuyo efecto desganará de su personal, el Agrimensor que deberá practicar esa operación.

Art. 2o Apruébase el presupuesto formulado por la citada repartición para la ejecución de los trabajos a que hace referencia, el artículo anterior cuyo importe asciende a la suma de un mil quinientos ochenta y nueve pesos moneda nacional y líbrase por separado la correspondiente orden de pago, con imputación al Anexo H., inciso 1, ítem 7 de la Ley 10217.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Explotación del Petróleo. de Comodoro Rivadavia — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la suma de ochocientos ocho mil ciento treinta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 808.133,69 m/n.), moneda nacional, para atender gastos de explotación del petróleo, habiendo sido ingresada dicha suma a la Tesorería General de la Nación, con fecha 22 de Enero ppdo.

Art. 2o La suma de $ 808,133,69 m/n, se imputará a la cuenta especial «Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia», abierta por Decreto de fecha 15 de Junio del año ppdo.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Estación Experimental de 25 de Mayo y Vivero Ricardo J. Huergo.—Distribución de una suma proveniente de venta de productos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

Vistos los adjuntos expedientes, atento los informes producidos y lo manifestado por la Cotaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la distribución de la suma de un mil setecientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.719.20 m/n), proveniente de venta de productos de la Estación Experimental de 25 de Mayo y del Vivero Ricardo J. Huergo durante el año 1915, de conformidad con el Art. 35 de la Ley No. 9648 y Decreto reglamentario de fecha Marzo 17 del año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE 25 DE MAYO:

		$ m/n	$ m/n
Para mejoras del Establecimiento		600 42	
» el Director		54 06	654 48
VIVERO RICARDO J. HUERGO:			
50 % para mejoras del Establecimiento		733 70	
» el Director	$ 190 97		
» el Capataz	» 140 05	331 02	1064 72
Total:			1719 20

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 385.08 m/n), correspondiente a la distribución entre directores y capataces respectivos, para su entrega a los interesados, imputándose dicha suma a la cuenta especial «Escuelas de Agricultura, Art. 35 de la Ley No. 9648».

Art. 3o Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Estación Experimental de Colonia Benítez (Chaco). — Distribución de una suma proveniente de venta de productos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la distribución de la suma de un mil quinientos cuarenta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.547,29 m/n) proveniente de venta de productos de la Estación Experimental de Colonia Benítez (Chaco) durante el año 1915, de conformidad con el artículo 35 de la Ley número 9648 y Decreto Reglamentario de fecha Marzo 17 ppdo, en la forma que a continuación se detalla:

50 % para mejoras del Establecimiento, pesos 1.250,21 moneda nacional.

10 % para el Director, pesos 171.39 moneda nacional.

5 % para el Capataz Ayudante, pesos 125.69 moneda nacional.

Total: pesos 1.547.29 moneda nacional.

Art. 2o Líbrese orden de pago por separado a favor del Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, por la suma de doscientos noventa y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 297.08 m/n) correspondiente a la distribución entre el Director y Capataz Ayudante, para su entrega a los interesados.

Art. 3o La cantidad expresada en el artículo 2o del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial «Escuelas de Agricultura, artículo 35 de la Ley número 9648».

Art. 4o Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Estación Agronómica de Guatraché (Pampa). — Aprobación de gastos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los gastos efectuados por la Estación Agronómica de Guatraché (Pampa Central) con motivo de la cosecha de cereales levantada en los cultivos ejecutados en los años 1915/16, y que ascienden a la cantidad de pesos 1.525,50 moneda nacional, mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se comprueban por la planilla y facturas adjuntas, cuya venta fué autorizada por Resolución de fecha Mayo 19 del año ppdo.

Art. 2o Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Escuelas de Agricultura de Córdoba, Tucumán, Mendoza y Bell Ville.—Distribución de una suma proveniente de venta de productos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Vistos los adjuntos expedientes, atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la distribución de la suma de nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.557,39 m/n) proveniente de venta de productos de las Escuelas de Agricultura de Córdoba, Tucuman, Mendoza y Bell Ville durante el año 1915, de conformidad con el Art. 35 de la Ley No 9648 y Decreto reglamenrio de fecha Marzo 17 ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANEDERÍA DE CÓRDOBA:

		$ m/n	$ m/n
50 % para mejoras del Establecimiento		1551 49	
25 % » alumnos	302 19		
8 % » el director	96 70		
14 % » el personal	169 22		
3 % » capataces	36 27	604 38	2155 87
ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACARITECNIA DE TUCUMÁN:			
50 % para mejoras del Establecimiento		338 97	
25 % » alumnos	296 24		
8 % » el director	94 89		
14 % » el personal	165 89		
3 % » capataces	35 55	592 48	981 45
ESCUELA DE AGRICULTURA DE MENDOZA:			
50 % para mejoras del Establecimiento		3548.98	
25 % » alumnos	968 98		
8 % » el director	310 07		
14 % » el personal	542 63		
3 % » capataces	116 28		
Para rentas generales por no poderse repartir equitativamente	0 05	1938 01	5486 99
ESCUELA DE LECHERÍA DE BELL VILLE:			
50 % para mejoras del Establecimiento		398 85	
25 % » alumnos	267 11		
8 % » el director	85 48		
14 % » el personal	149 58		
3 % » capataces	32 06	534 23	933 08
Total:			9557 39

Art. 2o Líbrese orden de pago por separado a favor del habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, por la suma de tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.669.10 m/n), correspondiente a la distribución entre alumnos, directores, personal y capataces respectivos, para su entrega a los interesados.

Art. 3o La cantidad expresada en el Art. 2o del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial «Escuelas de Agricultura, Art. 35 de la Ley No 9648»

Art. 4o Comuníquese, tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Gobierno de la Provincia de Mendoza. —Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto este expediente relativo a la deuda que la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, tiene con el Gobierno de la Provincia citada, por pago de las obras de pavimentación en el frente de la escuela mencionada, efectuadas en el año 1912, y que ascienden a la suma de pesos 4.007.46, que agregada a la de pesos 1.474.20 que importan los intereses por cuotas atrasadas hacen un total de pesos moneda nacional 5.481.66, y

Considerando:

Que esa deuda pertenece a un ejercicio vencido, correspondiendo en consecuencia ser reconocida de legítimo abono, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Reconócese de legítimo abono, a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza, la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($. 5.481.66 m/n), importe de las obras de pavimentación efectuadas frente a la Escuela de Vitivinicultura de dicha Provincia, en el año 1912.

Art. 2o Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso, el crédito necesario para su pago.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Peroy Francisco. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto este expediente; en el que el señor Francisco Peroy; gestiona la devolución de la suma de pesos 103.33 moneda nacional; que depositó en Tesorería General de la Nación al solicitar patente del invención; y

Considerando:

Que según lo informado precedentemente por la Dirección de Patentes y Marcas; la solicitud del interesado ha sido tenida en cuenta para oponerla a peticiones análogas desde el 12 de Noviembre de 1906; en que fué presentada hasta la fecha; lo que importa una garantía a sus intereses por más de diez años.

Que si se aplicara la prorrogación de los derechos fiscales determinados en el artículo 6 de la ley de la materia; resultaría que la suma debida sería superior a la reclamada;

Atento lo dictaminado en casos análogos por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o No lugar a la devolución solicitada por el señor Francisco Peroy.

Art. 2o Comuníquese; etc.; y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Patentes y Marcas.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Se deja sin efecto un decreto anterior que prohibió la importación de ganados procedentes del Condado Yorkshire.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Vistas las comunicaciones de nuestra Legación en Londres y la Legación Británica aquí acreditada, de las cuales resulta haberse comprobado oficialmente que el caso ocurrido en el condado de Yorkshire (Inglaterra), que se atribuyó al principio a fiebre aftosa, dando motivo al Decreto de 11 de Enero último, no ha sido de tal epizootia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Enero último, que prohibió la importación de ganados y forrajes procedentes del condado de Yorkshire (Inglaterra).

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Reponiendo la la suma de $ 70.000 moneda nacional, la Partida 1, Item 3; Inciso 2. Anexo L, del Presupuesto de 1916.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. Nº 1507-O-917.

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Contabilidad al examinar el certificado Nº 63 que obra en el expediente Nº 849-F-1917, expedido por la de Irrigación a favor de la empresa del Ferrocarril del Sud, por el importe de los trabajos ejecutados, materiales acoplados, etc., durante el mes de Noviembre ppdo., en las obras de irrigación que la misma lleva a cabo por cuenta de la Nación en los valles de los Ríos Negro y Neuquén, en virtud de los contratos aprobados por Decretos de fechas 25 de Septiembre de 1910 y 1º de Abril de 1916, manifiesta la imposibilidad de liquidar y formular la orden de pago respectiva, por cuanto sólo existe un saldo disponible de $ 36.590.45 m/n, en el Anexo L, Inciso 2, Item 3, Partida 1ª del Presupuesto vigente en 1916, por haber sido rebajada dicha partida que era de $ 2.000.000 moneda nacional, a $ 500.000 m/n; por el decreto de economías dado en Acuerdo de Ministros el 25 de Febrero del año citado.

Que para cubrir el importe del certificado de que se trata y el de los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre último, se hará necesario sobre el saldo existente la suma de pesos 69.698.93 moneda nacional, la cual será conveniente redondearla hasta la cantidad de $ 70.000 m/n, por cuanto al certificado por Diciembre deberá agregarse los intereses que corresponda por el mes de Noviembre.

Considerando que habiéndose dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º de Abril de 1916, que la Empresa del Ferrocarril del Sud prosiga los trabajos contratados, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de $ 1.000.000 m/n, por año, procede la reposición de la suma expresada.

Por esto:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Repónese la suma de setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70.000 m/n), a la Partida 1, Item 3; Inciso 2, Anexo L. del Presupuesto de 1916; con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN. — PABLO TORELLO. R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. 1819-S-916.

«Buenos Aires; Diciembre 6 de 1916. — Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Tiburcio Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado en Camarones; Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias pertenecientes a la primera categoría, en terreno que no se encuentra cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut; que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que sus lados mayores sean paralelos al lado Oeste del lote 2 de la Sección DIII de la Fracción A del Territorio mencionado y que su vértice Sur-Este; coincida con el punto de intersección del lado Sud, de dicho lote 2, con la costa del Océano Atlántico. En la explotación se emplearán cuatro operarios; con las herramientas generalmente usadas por los mismos. Otrosí digo. Que confiero autorización para tramitar este expediente al señor Augusto Verdia Cauta de esta Capital. Es justicia. — Tiburcio Sáenz. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires; Diciembre 9 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos; debiendo justificar oportunamente su identidad y registrar su firma el representante designado. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires; Febrero 21 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Juzgado de Paz de Camarones. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno; el día treinta y uno de Enero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, el interesado rectificó el término «explotación» que había usado impropiamente; en lugar de exploración y modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo. Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus lados mayores estén orientados en dirección Norte Sud y que su vértice Noroeste; se encuentre sobre el límite Norte del lote Nº 2; Fracción A, Sección DIII del Territorio Nacional del Chubut, a ochocientos metros al Este del esquinero Noroeste del citado lote. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud; son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Febrero 22 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*; Director General».

E. 28 Febrero; Nº 94-v-10 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 416 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52,50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de Irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras Los compradores deberán construir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante — Alejandro Calvo, Director General

v-15 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 19…

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial	$	1913 20
Boletín Oficial	»	623 00
	$	2533 20

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2519. — Sucursal número 2. Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1185. — (Las agencias para préstamos sobra alhajas únicamente).

El día 8 de Marzo, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2; agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas; revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres; escopetas; máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared; ropas; máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central; los días 1; 2; 3, 5, 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: del 8 al 19 de Marzo inclusive, alhajas. Día 19; armas en general, día 20, máquinas de coser; pianos, bicicletas e instrumentos de música, máquinas de escribir; anteojos, aparatos fotográficos. Día 21, relojes de pared, artículos de bazar; libros. Día 22, y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires; Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Abril de 1917

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 14 de Abril de 1917, a las 4 de la tarde en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de 5 Administradores Titulares en reemplazo de los señores N. Lacau, doctor C. M. Pradère, J. P. Pasacot, L. Dufourcq Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 25 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Abril inclusive.

E. 28 febrero. Nº 89 v-14 abril.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 3 de Marzo próximo, en el local social Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

E. 13 febrero. Nº 3-v-3 marzo.

Nuevas Convocatorias

La Copropietaria
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la citación a Asamblea General Ordinaria, del 5 de Marzo, se convoca a los señores accionistas para celebrarla, el 15 del corriente a las 4 pasado meridiano; en el local de la Sociedad, advirtiéndose que para concurrir al acto, es indispensable depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares y de tres suplentes; elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas; que firmarán el acta.

Se previene que el acto tendrá lugar con cualquier número de acciones y accionistas que concurran, de acuerdo con las disposiciones estatuarias. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — El Gerente.

E. 3 Marzo, Nº 125-v-15 marzo.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima
Financiera; Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 66.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor don Ricardo C. Aldao y don Emilio del Valle.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones, se cerrará el 19 de Marzo de 1917. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E. 3 Marzo, Nº 128-v-21 marzo.

Convocatorias Anteriores

Banco Edificador del Plata.
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente, a las 9 de la noche, para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del Sr. Pio aldúa, quién renunció del cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 2 Marzo. — Nº 107-v-19 marzo.

La Vascongada
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 3 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 22 del corriente a las 12 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos

Nota: para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 marzo. Nº 114 v- 22 marzo

Compañía General de Teléfonos
Sociedad Anónima Ltda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1917, a las 4,30 p. m., en el local Victoria 1971, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance general, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto utilidades ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1917. — Antonio Malosetti, secretario.

E. 2 marzo. Nº 110 v-22 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón de asambleas del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la sociedad, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores: José Mª Bidau y Carlos F. Videla (artículo 32 de los Estatutos, inciso Comisionistas de Bolsa), José F. Macadam (inciso 3º), Arturo López Altaro (inciso 9º), Martín S. Etchar (inciso 11), Antonino Benítez (inciso 13), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas, de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º 7º, 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Luis E. Zuberbuhler, presidente. — A. López, secretario.

E. 2 marzo. Nº 106-v-15 marzo

Lavadero y Tintorería de Flores
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la decimasexta Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el día 16 de Marzo de 1917; a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 514.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15º Ejercicio; terminado el 31 de Diciembre de 1916; y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas; presentes, para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar; por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El Directorio.

E. 1º Marzo, Nº 95-v-16 marzo.

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 19 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 361, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXº terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires; 28 de Febrero de 1917. — El secretario.

E 1º Marzo Nº 101-v-17 marzo.

Sociedad «Luz»

Buenos Aires Marzo 1º de 1917.

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo a las 8 p. m., en su local, Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Renovación de la Comisión. Elección de 10 titulares y dos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota:, después de una hora de la señalada para la Asamblea esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, (Art. 14). — José Costanza, secretario.

E. 28 febrero. Nº 92 v 10 marzo.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada.
Méjico 1861/63
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 26 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Méjico 1863, el día 9 de Marzo de 1917, a las 4 y 30 p. m: para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de tres directores por tres años; un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro; Gerente.

E 27 febrero Nº 74-v-9 marzo.

Club Sindical de Empleados
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndo reunido el quorum necesario en primera citación y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1917, a las 9 p. m. en el local de la «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios que firmarán el acta de la asamblea:

2º Lectura y consideración del informe de la comisión reformadora de los estatutos sociales:

3º Consideración del proyecto de modificaciones a los estatutos sociales:

Se previene a los señores socios; que para gozar de los derechos que acuedan los estatutos, es preciso estar incluído en lo dispuesto en el Art. 8 de los mismos: — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — El Secretario General.

E 27 febrero Nº 75-v-3 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. —
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Marzo próximo, a las 4 p. m; en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1) Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en el juicio seguido por un Señor accionista

con motivo de la resolución tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio.

3) Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4) Elección de tres Directores titulares por tres años.

5) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6) Designación de dos Señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1917. — El Directorio.

E. 27 febrero. Nº 80-v-19 marzo.

Guillermo Johnston y Compañía. — Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1917; en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1. Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.
2. Distribución de las utilidades.
3. Elección del Presidente, Vice Presidente y Director Gerente para el año 1917.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917. — Arturo Lymn, Presidente.

E. 27 febrero, Nº 81-v-15 marzo.

Monte-Pío de Monserrat

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo a las 2 de la tarde en los salones del Centre Catalá, Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del Día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1916.

2 Observaciones que deseen hacer los señores socios.

3 Elección de 4 titulares y 6 suplentes. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1917. — Antonio Cabot, Secretario.

E. 27 febrero, Nº 82-v-3 marzo.

Cinematográfica Sud-Americana S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Cinematográfica Sud Americana, Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 9 p. m., en el local social, Alsina 1368, 74, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea. — Director gerente.

E. 26 febrero Nº 70 v- 17 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Segunda convocatoria

Se previene a los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 48ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 4 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles hasta el día 3 de Marzo inclusive víspera de la Asamblea.

Orden del día

1º Lectura y discusión de la memoria administrativa correspondiente al año de 1916.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea, que deben autorizados por el Señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria, en unión de Directorio.

3º Elección de tres socios, para formar la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cuatro Vocales por conclusión de su período, y tres Suplentes de Vocal, (uno por haber reemplazado al Vocal señor Mariano Fernández Mureta que renunció y dos por haber terminado también su período) completando así el número exigido por los Estatutos.

Estatutos

Artículo 13 — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad

Artículo 22. — No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, debrá hacerse presentando el recibo de la última cuota. — Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde hasta el día 3 de Marzo inclusive. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917. — José Carrera, secretario.

E 24 Febrero Nº 64-v-3 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con los dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche: en el local de la sociedad, (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Accionistas para integrar el Directorio en substitución del señor Salvador Taddei, que termina su mandato y del señor Vicente Colominas; por haber renunciado el cargo.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día diez de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — S. Brusa, subgerente.

E. 23 Febrero — Nº 58-v-12 marzo

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 14 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 10 de Marzo, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 38-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos

Convocatoria

El Directorio de la Compañía General de Fósforos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., en el local de su Administración, calle Lima Nº 239, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a los señores Accionistas respecto de la marcha y estado de la demanda judicial, que algunos socios siguen contra la Compañía, sobre nulidad de las reformas de Estatutos: sancionadas en la Asamblea de Agosto 14 de 1915.

2º Resolver sobre la conveniencia de poner término inmediato a ese asunto, mediante el retiro de la oposición a la demanda y la reconsideración, por la misma Asamblea, de las deliberaciones adoptadas en la de Agosto 14 de 1915, con relación a las reformas impugnadas, que se dejarán sin efecto, a fin de pasar a tratar el punto siguiente.

3º Resolver sobre el proyecto general de reformas de los Estatutos Sociales, preparado por el Directorio de la Compañía, entre las cuales figuran, como más importantes, la prórroga de término de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 1987, la autorización de aumento del Capital Social hasta diez millones de pesos moneda nacional, la creación de un Fondo de Pensiones limitado, la variación en la forma de votar y en la distribución de las utilidades, y otros cambios de menor importancia, que los señores Accionistas podrán conocer en detalle, antes de la Asamblea, pues en la Administración existen desde hoy, a disposición de los mismos, ejemplares impresos, conteniendo todas las reformas proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de Marzo, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 39-v-14 marzo.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 22 del corriente, queda transferida para el día 5 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores salientes son los Señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Dellepiane y Lorenzo Mascíorini; el Síndico Señor José D. Faro y síndico suplente Señor J. F. Bregante. Los directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — El Presidente y El Secretario.

E 22 Febrero. — Nº 46-v-5 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 170 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes el 31 de Diciembre de 1916.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, de 9 a. m. a 7 p. m. los días hábiles y de 9 a 12 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1153, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Manuel Mieres, Vicepresidente. — A. Rey, secretario.

E 22 Febrero Nº 49-v-3 marzo.

Construtora Nacional Limitada.

Sociedad Anónima.

calle Tacuarí Nº 385

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Geeral Ordinaria de Accionistas, que tendra lugar en el local social calle Tacuarí 385 el día 13 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Perdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres Dr. José M. Carrera, doctor Pedro Casada, Sr. Eugenio Galli, señor Pedro Achile y Sr. Pedro Colombo que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes, de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes; para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

«A los Señores Accionistas se les recuerda el inciso D. del Art. 28 que dice: Los Accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus Acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917 — Los Administradores Delegados.

E. 21 Febrero. — Nº 32-v-13 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, hace saber a sus asociados que en sesión fecha 11 del corriente, resolvió celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Garona 1482, el día 11 de Marzo a la 1 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º De acuerdo con lo determinado por la Comisión especial designada en la Asamblea del 21 de Enero, autorizar al Directorio Central para obtener en préstamo hasta la suma de pesos 400.000,00 moneda nacional, con la garantía hipotecaria del inmueble de ésta Asociación ubicado en la Avenida Gaona, calle Neuquén y calle Bella Vista y cuya superficie total aproximada es de 87,000 metros cuadrados, quedando el Directorio facultado para convenir plazo, interés y demás condiciones de la operación, y para percibir el importe de la hipoteca, subscribiendo las escrituras necesarias con las cláusulas de práctica, incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

2º Resolver que aptitud debe asumir el Directorio Central en el juicio que contra esta Asociación y contra la Asociación de Señoras de San José tiene promovido la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos

Aires, sobre expropiación de la fracción del campo en Navarro que dicha empresa ocupa con sus vías.

3º Visto que la Asamblea Extraordinaria de fecha 21 del mes ppdo., resolvió no hacer lugar a la primera parte de la Orden del día de esa fecha y habiendo gestionado el doctor Luis P. O'Farrell en representación de las Damas de San José la parte que pretenden les corresponde, del campo Navarro, se desea saber la aptitud que deberá asumir este Directorio en caso de qué acudan a las vías judiciales.

4º Designar dos señores socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos se ruega puntual asistencia.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea es necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La Secretaría funciona en la calle Corrientes Nº 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — El Presidente.

E. 21 febrero. Nº 33-v-10 marzo.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 13 de Marzo 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa número 465, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 4º de los Estatutos, que versa sobre los objetos de la Sociedad con el agregado de un nuevo inciso, e) que dirá: «Vender los bienes raíces que tiene actualmente y adquiera en lo sucesivo la Sociedad, situados en cualquier punto de esta República, aún de aquéllos adquiridos para el uso de la fábrica».

2º Ampliar las facultades del Directorio y al efecto autorizarlo para que pueda efectuar las ventas de los bienes raíces de que trata el punto precedente; pudiendo delegar en el Presidente, Vicepresidente u otra persona las facultades necesarias para percibir los precios al contado o a plazos, recibir garantías de hipoteca u otras, cancelarlas y firmar las escrituras de venta, recibos y cancelación que se requiran.

3º Mientras existan en circulación las acciones preferidas, emitidas el 15 de Octubre de 1905, los bienes raíces que el Directorio está autorizado a vender, se limita a aquellos que la Sociedad haya adquirido con posterioridad a la expresada fecha 15 de Octubre de 1905.

Una vez rescatadas las acciones preferidas de que se ha hecho mención, desaparecerá de hecho la limitación expresada y la facultad de vender comprenderá ampliamente y sin limitación todos los bienes raíces de la Sociedad, adquiridos en cualquier época.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa número 465, Buenos Aires, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E. 17 Febrero Nº 30-v-13 marzo.

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para la noche del 5 de Marzo de 1917, a las ocho y media, en el salón Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Discusión sobre el informe relativo al estado y situación del Banco al 31 de Enero de 1917, que el Directorio ha hecho distribuir antes de esta asamblea.

3º Aprobación del sobredicho informe, confirmando las normas de acción propuestas en él por el Directorio, hasta ulterior resolución de las dificultades suscitadas.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — O. C. Campuzano, secretario.

E 16 Febrero Nº 23-v-5 marzo.

La Copropietaria

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43 (inciso 12) y 51 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 201, esquina Cangallo, tercer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916 ppdo.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los señores Víctor Quenon, Roque Pérez y Tomás E. Estrada, que renunciaron, y de directores suplentes en substitución de los señores José M. Cullen y Enrique B. Prack, y de otro, en reemplazo del señor Luis F. Vidal, (hijo), nombrado director suplente por el directorio hasta la próxima asamblea. Nombramiento de un síndico titular en reemplazo del señor Francisco M. Bouvier y de un síndico suplente en substitución del señor Isaac Yampolsky, que no aceptó el cargo que le confirió la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás. — Buenos Aires, Enero de 1917. — El gerente.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). Si no hubiere suficiente número de acciones depositadas para la citación del día 5 de Marzo, la segunda convocatoria será para el día 15 de Marzo próximo.

E 16 Febrero Nº 17-v-5 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda,

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 499 (5º piso) el 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y Síndico.

2º Elección de cuatro Directores un suplente y Síndico en caso de ser aceptadas las renuncias.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.

E. 16 febrero. Nº 21-v-5 marzo.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel.

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Oordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 4 y 30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393. La ordinaria con los fines prescriptos en el artículo 22 de los Estatutos o sea: consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de beneficios, correspondientes a 1916, elección por dos años de dos Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1917; y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta respectiva. En la Asamblea Extraordinaria que seguirá a la ordinaria mencionada, si existiera la representación necesaria en capital y número de Accionistas, se considerarán un artículo adicional a los Estatutos y otro transitorio, proyectados por el Directorio y que dicen así: Adicional: «Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917, se clausurarán el 30 de Junio de cada año». Transitorio: «Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente».

Se recuerda a los señores Accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de acciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, o sea tres días antes del 8 de Marzo señalado para las aludidas Asambleas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pedro Moussampés, contador.

E 14 febrero. Nº 10 v-5 marzo.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 430, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Secretario.

E 14 Febrero — Nº 8-v-5 marzo.

La Vascongada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón, el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 30 p. m., con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — El Directorio.

E. 12 febrero. Nº 998-v-3 marzo,

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentaran en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

GOTUSSO Y CIA.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado....	$ m/n	5000000 —
» emitido..	»	3000000 —
» subscripto y realizado...	»	2990200 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones......		2009800 —
Estancias campos........		2402456 49
Inmuebles......		143003 25
Estancias Cta. movimiento..		640496 03
Flotilla Cta. costo y concervación.........		203659 03
Sucursal en empedrado.		204084 27
Títulos en garantía del Directorio......		90000 —
Gastos generales e intereses		30243 47
Caja y Bancos		21242 23
Deudores varios		78432 25
Muebles y útiles		1894 07
Obligaciones a cobrar.......		2000 —
Mercaderías en depósitos (para flotilla)....		141 02
Canoa y balanzas		413 08
Mercaderías....		9026 39
Remolc. Correntino Cta. movimiento.....		21869 42
Consignaciones.		35 01
Publicidad y avisos....		417 80
Seguro de Muebles.........		24 96
Garantía de la Suc. de Francisco Gotusso		100000 —
Cuenta Cambios.........	197970 90	
	197970 90	5959238 77

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........		5000000 —
Obligaciones a pagar c/. prenda agraria ...		100000 —
Suc. de Francisco Gotusso Cta. garantía		100000 —
Obligaciones a pagar........		47744 98
Acreedores varios..........		111292 09
Títulos en depósito (del Directorio).....		90000 —
Fondo de previsión.........		17190 95
Fondo de auxilios a empleados		6356 16
Fondo de reserva..... ....:		8526 30
Dividendos años 1912 y 1913		253 50
Flotilla Cta. movimiento.....		27640 35
Hipotecas......	197970 90	
Garancias y pérdidas........		247 33
Consignaciones frutos.......		43 24
Cuenta cambios		449933 87
	197970 90	5959238 77

Buenos Aires, Enero de 1917

Santiago Gotusso, presidente — Gerónimo Delpiano, secretario. — Juan Meffert, tesorero. Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, la Inspección General de Justicia. —Diego González, Jefe.

N. 111-v-5 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

Anónima y Limitada

Local Social: CALLE CANGALLO No. 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87 - Septiembre 18/88 - Octubre 10/91 - Abril 25/94 - Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO. (125,000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2,500,000 - CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.522.220.— CAPITAL REALIZADO $ 1.518.540 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual - BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 18.840 Bonos de $ 20 c/u = $ 376.800 — con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	3680 —	Capital:		
Caja y Bancos	6150 57	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva $	59960 —	
Materiales en Depósito	204411 59	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva »	1462260 —	1522220 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1702784 9	Acciones Preferidas		11580 —
Red La Plata	1149 2	Bonos de Capital		376800 —
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	104786 52	Rescate de Acciones Preferidas		52777 29
Propiedades	618015 97	Rescate de Bonos de Capital		234271 25
Herramientas, Muebles y Utiles	30660 05	Fondo de Reserva		417346 45
Abonados Deudores	97605 34	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		218784 49
Extensión La Plata	118786 1[illegible]	Fondo de Accionistas		45172 —
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	702422 64	Fondo de Rescate de Títulos		17 91
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Directorio y Síndico		5530 65
Valores a Cobrar	11702 30	Fondo de Beneficencia y Socorro		26180 14
Intereses Art. 4º	10500 90	Dividendos (Varios Años)		194257 40
Talleres	24103 94	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1892		1082 48
Intereses, Cambios y Descuentos	4553 65	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		112648 50
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	265471 11	Contratos de Propiedades		106682 38
Renovación de Red y Utiles	15510 35	Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital		15210 80
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	410 52	Diversos Acreedores		28911 98
		Letras a Pagar		50000 —
		Caja de Protección (entre empleados)		123569 84
		Abonados		393234 83
		Derecho de Canje		505 10
		Instalaciones y Venta de Materiales		6202 28
		Valores y Abonos dudosos		1207 45
		Comunicaciones		462 60
		Eventuales		19 50
		Ganancias y Pérdidas		21905 48
	3964680 80			3964680 80

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.—E. Wieprecht, contador.— V. B.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 121-v-3 marzo.

Termas Rosario de la Frontera

Sociedad Argentina

para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Sociedad Anónima

SARMIENTO 487 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado...	$ o/s.	2000000 —
» subscripto....	»	892700 —
» realizado.....	»	822700 —
Obligaciones emitidas	»	1000000 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a Serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a Serie a suscribir	107300 —	
Accionistas 1a Serie	69000 —	
Accionistas 2a Serie	1030 —	
Debentures 2a Serie a suscribir	322000 —	
Establecimiento Termal, dependencias y varios	1492248 21	181266 47
Gastos de fundación		67731 04
Caja y Bancos		17198 84
Deudores en cuenta corriente	3 30	13203 13
Acciones en depósito	60000 —	
Ganancias y pérdidas	40680 —	227054 71
Cuentas de explotación		222980 60
Existencias generales		30667 22
Conversiones	69949 92	
	3162181 43	760102 01

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en Cta. corriente		323065 69
Depositantes de acciones	60000 —	
Intereses a pagar s/debentures	101700 —	
Cuentas de explotación	0 11	272059 23
Conversiones		158977 09
	3162181 43	760102 01

Jorge Laure, vicepresidente. — G. Darmond, contador.— Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 117-v-3 marzo.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

187—Maipú—187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital a emitir......	$ m/n	779000 —
» susbcripto...	» »	221000 —
» autorizado..	» »	1000000 —
Capital realizado.......	$ m/n	117250 —

Balance correspondiente al 4º trimestre de 1916, que venció el 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		88236 23
Siniestros		92069 09
Agencias	456 15	41419 37
Gastos de instalación		20208 59
Gastos de viaje		7835 72
Anuncios		3351 30
Propaganda		31547 71
Correos y telégrafos		1055 76
Cuentas corrientes		216720 92
Gastos generales		11702 66
Alquileres		12030 —
Sueldos		59197 98
Caja		8953 20
Patentes e impuestos		8084 53
Comisiones y corretaje		65707 64
Préstamos s/. pólizas	13069 76	788933 81
Hipotecas s/. propiedades		161986 —
Valores y títulos	5263 12	244813 68
Conversión de moneda		42702 61
Bancos		14038 70
Propiedades		1139584 15
Obligaciones a cobrar		3429 96
Honorarios médicos		2018 —
Muebles y útiles		2802 77
Reaseguros		2330 75
	18789 03	4099254 56

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2139671 94
Reserva de previsión		58772 92
Dividendos de tenedores de pólizas		252139 88
Conversión de moneda	18789 03	
Premios de 1er. año y de renovación		547606 99
Varios acreedores		448 52
Intereses y descuentos		100614 31
Capital		1000000
	18789 03	4099254 56

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario.— Luis O. Ponze, contador.— Vo. Bo.: Tomás Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 116-v-6 marzo.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Domicilio Maipú No. 423

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916.

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A..	24300 —
« « « B...	236550 —
« « « C..	274650 —
« preferidas	248700 —
« a remitir	790000 —
Bancos y Caja	79133 41
Adelantos en Cuenta Corriente	480 —
Préstamos para Edificación	574266 24
Préstamos Hipotecarios	26718 42
Promesas de Venta	24868 20
Propiedades	41192 95
Varias Cuentas Deudoras	202138 16
	2523797 38

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
« realizado	757158 —
Fondos de Reserva	28749 48
« de Acumulación (Sección Vida)	31471 38
« de Gratificaciones y pensiones	1123 17
Reserva Previsión General	30506 69
« Especial Sección Vida	554 64
Varias Cuentas acreedoras	67522 18
Ganancias y Pérdidas (Saldo líquido)	31711 84
	2523797 38

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima La Financiera.

Roberto Guidi, presidente.— J. Alvo, Director General.— Juan F. Sonois, Director Delegado.— Leng Roberts y Cia, Auditores Revisadores.—Edo H. Sasgui metti, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 126-v-6 marzo.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000 — — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000 —**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — **$ m/n 600.000.—**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) — **$ m/n 213.000.—**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 102.492,04

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916 (2o. TRIMESTRE DEL 27° EJERCICIO) PUBLICADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL Art. 360 DEL Cód. DE COMERCIO Y ENVIADO A LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA A LOS EFECTOS DE LA LEY N. 5125.

DEBE	o/s	M/legal	M/legal	M/legal
BANCOS: por los siguientes depósitos a n/orden:				
BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA				
Nuestro depósito con letra 13.734	—	40000 —	—	—
» » » » 13.737	—	5000 —	—	—
» » » » 13.741	—	10000 —	—	—
» » » » 13.753	—	80000 —	—	—
» » » » 13.758	—	30000 —	—	—
» » » » 13.764	—	50000 —	—	—
» » » » 13.784	—	10000 —	—	—
» » » » 13.786	—	30000 —	—	—
» » » » 13.793	—	20000 —	—	—
» » » » 13.808	—	25000 —	—	—
» » » » 13 817	—	50000 —	—	—
» » » » 13.821	—	10000 —	—	—
» » » » 13 829	—	10000 —	—	—
» » » » 13.839	—	35000 —	—	—
» » » » 13.841	—	25000 —	—	—
» » » » 13.848	—	30000 —	—	—
» » » » 13.854	—	30000 —	—	—
» » » » 13.857	—	10000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	293101 63	793101 63	—
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES				
Nuestro depósito con letra 1047	—	50000 —	—	—
» » » » 1048	—	30000 —	—	—
» » » » 1050	—	25000 —	—	—
» » » » 1076	—	10000 —	—	—
» » » » 1079	—	20000 —	—	—
» » » » 1080	—	30000 —	—	—
» » » » 1082	—	35000 —	—	—
» » » » 1087	—	15000 —	—	—
» » » » 1091	—	85000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	13331 60	313331 60	—
BANCO DE CASTILLA Y RÍO DE LA PTATA				
Nuestro depósito en cuenta corriente	—	21 62	21 62	1106454 85
Caja:				
Existencia en efectivo	—	—	—	267 —
Obligaciones a cobrar				
Préstamos con interés	—	—	—	40000 —
Títulos de renta:				
Costo de 56 certificados de fundación de la Compañía	—	—	234000 —	—
Costa de 2 certificados de fundación de la Compañía	—	—	6000 —	—
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 99 %	—	—	173250 —	—
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 70 %	—	—	35000 —	448250 —
Propiedad avenida de Mayo 676	—	455262 22	—	—
Propiedad avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, sus construcciones y otros	—	14966 20	470228 42	—
Pagado hata hoy por nuevas construcciones y mejoras	—		45367 91	515596 33
Cobranza capital	374 18	—	376 60	—
Cobranza de campaña	—	—	2953 06	3329 66
Sueldos	—	—	30360 —	—
Gastos generales	—	—	11253 11	—
Publicidad y propaganda	—	—	750 80	—
Impuestos, patentes y sellos	—	—	3064 66	45428 57
Reaseguros, estornos y anulados	4179 32	—	—	74367 22
Siniestros ejercicio anterior	—	—	3852 80	—
Siniestros 27o ejercicio	—	—	2020 87	5873 67
Cambio	1143 23	—	—	—
	5696 73			2239567 30

HABER	o/s	M/legal	M/legal	M/legal
Capital emitido y realizado	—	—	—	700003 —
CAPITALES DE RESERVAS ACUMULADOS				
Fondo de reserva legal	—	90000 —	—	—
Fondo de previsión	—	230000 —	—	—
Fondo para futuros siniestros	—	65000 —	—	—
Reserva extraodinaria	—	180000 —	—	—
Reserva especial	—	35000 —	600000 —	—
OTROS CAPITALES DE RESERVA				
Fondo de reaseguros	—	120000 —	—	—
Propiedad avenida de Mayo, cuenta administración	—	10000 —	—	—
Reserva para amortizaciones y eventualidades	—	83000 —	213000 —	—
OTROS NUEVOS CAPITALES DE RESERVA				
Reserva para siniestros futuros, libre de todo gravamen	—	50000 —	—	—
Reserva para auxiliar a los empleados	—	17500 —	—	—
Fondo de beneficencia	—	12992 04	—	—
Propiedad avenida de Mayo (nueva reserva)	—	12000 —	—	—
Reserva para fluctuación de valores	—	10000 —	102492 04	915492 04
RESERVA PARA SINIESTROS				
Reserva afectada:				
Para siniestros liquidados	—	—	13142 25	—
Para siniestros pendientes de liquidación	—	—	20000 —	33142 25
Siniestros 27o ejercicio	—	—	—	54365 27
Reserva para mejoras y/o amortización del costo de nuestro edificio	—	—	—	3678 39
Intereses	—	—	57231 16	—
Propiedad avenida de Mayo, cuenta productos y gastos	—	—	17397 14	74628 30
Dividendos	—	—	—	15364 14
Varios (por siniestros y otros conceptos)	—	—	—	8070 94
Cuenta nueva	—	—	—	6794 16
Cuentas corrientes	—	—	—	169552 06
Primas incendio	5696 73	—	—	121407 01
Comisiones y descuentos	—	—	23838 79	—
Deducción por cobranza	—	—	3223 35	27062 14
Cambio	—	—	—	2598 22
Cuentas varias acreedoras	—	—	—	91508 60
Beneficios reservados	—	—	—	11218 09
Garantía de alquileres	—	—	—	800 —
Fondo de accionistas	—	—	—	3885 69
	5696 73			2239567 30

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

José G. Llamazares, Gerente. — Martín A. Martínez, Presidente. — Antonio López Alfaro, Síndico

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 124-v-6 marzo.

LA ECONOMIA COMERCIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 691

AUTORIZADA POR DECRETO DE 15 DE MARZO DE 1889

Capital autorizado	$ c/l	2.000.000
» subscripto	» »	500.000
» realizado	» »	459.165

Balance al 31 de Diciembre de 1916

3r. Trimestre. — 28º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		40835 —
Acciones a emitir		1500000 —
Títulos de renta		109594 —
» en depósito		54300 —
Inmuebles		241938 59
Caja y Bancos		17383 54
Obligaciones a cobrar		353236 74
Préstamos hipotecarios		1146500 —
» sobre pólizas		101602 74
Comisiones, reaseguros e impuestos	27492 67	182080 74
Siniestros pagados	8285 04	43494 45
Gastos Generales, patentes y propaganda	9 34	77957 25
Deudores varios	15660 79	5920 31
Agentes varios	2802 58	46798 49
Sección vida	238 50	13685 70
Reserva cedentes	77131 53	
Reserva cedentes títulos	89954 86	
Cambio de moneda		13414 30
	221595 31	3948741 85
HABER		
Capital:		
5000 acciones 1ª Serie de $ 100 c/u... $ 500000 —		
15.000 acciones 2ª 3ª y 4ª Serie de $ 100 c/u » 1500000 —		2000000 —
Fondo de reserva		132726 09
Reserva para riesgos en curso		235000 —
» cesiones y reaseguros	6006 16	258238 27
» vida	2830 06	559816 70
» para siniestros vida		8000 —
Acumulaciones vida	342 20	117784 43
Premios	36995 12	305913 73
Intereses	4 91	105754 37
Dividendos a pagar		11837 75
Categorías vida	336 60	92815 60
Acreedores varios	1765 23	40733 18
Cuenta nueva		7440 57
Cesionarios y retrocesionarios	17311 10	16963 03
Agencia en París	150107 81	1418 13
Acciones depositadas		54300 —
Cambio de moneda	5896 12	
	221595 31	3948741 85

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Nuñez, director-general.— Vº. Bº: E. J. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 100-v-3 marzo

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado	$ m/n	400000 —
» realizado	» »	400000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Concesiones, bienes raices, usina y redes	801407 21
Medidores, útiles y enseres	11891 86
Acciones (Directorio)	15500 —
Disponibilidades	34736 28
Varias cuentas	102345 46
	965880 81

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Debentures 8%	390000 —
Directorio (Acciones)	15500 —
Fondo de amortización	30000 —
Fondo de reserva legal	7512 32
Fondo a disposición	10000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo)	7217 20
Varias cuentas	105651 29
	965880 81

M. Herlitzka, presidente.—R. W. Robertz, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 97-v3 mazro.

La Cooperativa de Hacendados

SOCIEDAD ANONIMA LDA.

Domiciliada en la Calle Florida Nº. 175

Autorizada por el Superior Decreto del 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre 1911.

Capital autorizado	$	2000000 —
» subcripto y realizado	»	1756000 —

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 2º. TRIMESTRE DEL 13º. EJERCICIO CERRADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE 1916.

ACTIVO	$ m/n
Caja	41562 24
Acciones de la 4ª. Serie (a colocar)	244000 —
Gastos Generales	42668 13
Cuentas Corrientes	1948430 36
Letras a Cobrar	646711 12
Varias Cuentas Deudoras	2275212 72
	5198584 57

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	763927 13
» » Previsión	270281 27
Comisiones	136658 19
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	30457 86
Varias Cuentas Acreedoras	1997250 12
	5198584 57

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Rufino R. Landívar, vicepresidente.—S. Elizagaray, gerente.—O. J. Armani, contador.—Vº. Bº. Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 102-v-3 marzo.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Diciembre de 1913.

Capital Autorizado	$ m/n	1000000 —
» Subscripto	» »	350000 —
» Realizado	» »	350000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a Emitir	650000 —
» Directorio	15500 —
Gastos de Fundación	1 —
Bienes Raíces, Usina y Redes	485357 65
Medidores, Muebles y Utiles	8460 77
Varias Cuentas	2187 98
	1161507 40

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Directorio	15500 —
Letras a Pagar	58454 14
Varias Cuentas	57623 39
Fondo de Reserva y Previsión	7314 05
Fondo de Amortización y Depreciación	20185 95
Reserva Almacenes	288 01
Ganancias y Pérdidas	1641 86
	1161507 40

E. Piccaluga, presidente.—Luis J. Sidler, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 96-v-3 marzo

COLUMB

Buenos Aires—Uruguay 44

Sociedad Anónima Argentina, para la importación de artículos rusos de caucho

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado $ m/n 25000 — dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100 — cada una

Balance general al 31 de Diciembre de 1916, pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	6501 76
Obligaciones Municipales	100 —
Mercaderías	2081 47
Muebles, útiles e instalación	4479 95
Cuentas corrientes	23 05
Deudores varios	1977 75
Sociedad «Prowodnik» Moscú	14283 78
Partidas en suspenso	72 60
Títulos del Directorio	2000 —
	31520 36

PASIVO	$ m/n
Capital social	25000 —
Fondo de reserva	294 35
Reservas para deudores dudosos	1617 75
Amortización mobiliario e instalación	2164 74
Cuentas a pagar	16 —
Valores en custodia	2000 —
	31092 84
Ganancias y pérdidas, saldo transferido a fondo de reserva	427 52
	31520 36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

D. Avila Méndez, director.—E. S. Mirant Borde, gerente administrador.—B. Mirant Borde, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Gastos generales	24588 85
Amortización de muebles y útiles e instalación, castigo y previsión de cuentas corrientes, etc	3190 69
	27779 54
Saldo transferido al: Fondo de reserva	427 52
	28207 06

HABER	$ m/n
Comisiones y bonificaciones	759 75
Beneficio sobre mercaderías	27447 31
	28207 06

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

D. Avila Méndez, director.—E. S. Mirant Borde, gerente administrador.—B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 105-v-5 marzo.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITED

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904

ACCIONES:

Autorizado	$	1.000.000 —
Emitido	»	500.000 —
Integrado	»	495.150 —

DEBENTURES 8 %:

Autorizado	$	1.000.000 —
Subscripto 1ª serie	»	500.000 —
Amortizado 1ª serie	»	11.000 —
Emitido 2ª serie	»	500.000 —
Subscripto 2ª serie	»	28.600 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1916 — Tercer mes

(13º Ejercicio)

DEBE			$ c/l
Acciones saldo a emitir			500000 —
Accionistas 2ª emisión suscripto		500000 —	
Integrado		495150 —	4850 —
Emisión de debentures 2ª serie emitido		500000 —	
Suscripto		28600 —	471400 —
Bonos subscriptos			8409000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	2148600 —		
» plazo fijo	17264 35		
» Art. 32	1744700 —	3910564 35	
Préstamos Art. 33		240068 33	4150632 68
Préstamos en trámite			121400 —
Acciones en garantía directorio			55000 —
Fondos caja y Bancos			17290 40
Varios deudores			331344 86
Propiedades			420036 68
Cuentas de gastos			10672 50
Cuentas de orden			22704 46
			14514331 58

HABER		
Capital autorizado		1000000 —
Debentures 8 % 1ª serie emitido	500000 —	
Amortizado	11000 —	489000 —
Debentures 8 % 2ª serie emitido		500000 —
Bonos emitidos		8409000 —
Integración de bonos		2033889 —
Cuentas corrientes		433255 24
Fondo de acumulación		936781 23
» » reserva		167000 —
» » previsión		125000 —
Préstamos acordados		121400 —
Directorio acciones en garantía		55000 —
Varios acreedores		144025 67
Ingresos varios		48785 19
Dividendos a pagar, saldo ejercicios anteriores		1132 33
Dividendos, saldo a distribuir		10792 42
Dividendos 1916		39270 50
		14514331 58

J. Begg, vice-presidente. — S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 519-v-3 marzo.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Calle Reconquista Nº. 37/43—Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906

CASA MATRIZ: BERLIN

Sucursales: Amburgo, México, Torreón, Valparaiso, Santiago de Chile y Rio de Janeiro

BALANCE MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE ENERO DE 1917

ACTIVO			$ m/n	$ o/s.
Caja:				
En efectivo	761974 26	34548 36		
» otros Bancos	1125176 27	250000 —		
» el Clearing	641283 11	58354 41	2528433 64	342902 77
Préstamos			28492612 85	173020 50
Varias cuenta			27120421 86	9225770 74
			58141468 35	9741694 01

PASIVO		$ m/n	$ o/s.
Capital correpondiente a la República Argentina			1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M. 20000000 —		
Capital realizado	» 20000000 —		
Fondo de reserva	» 1200000 —		
Depósitos		12811750 20	475915 54
Varias cuentas		45329718 15	7536778 47
		58141468 35	9741694 01

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917

W. Kolditz p. p. Egg.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 123-v-3 marzo.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITED

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904

ACCIONES

Autorizado	$ m/n	1.000.000
Emitido	» »	500.000
Intregrado	» »	495.150

DEBENTURES 8%

Autorizado	$ m/n	1.000.000
Subscripto 1a. serie	» »	500.000
Amortizado 1a. serie	» »	11.000
Emitido 2a. serie	» »	500.000
Subscripto 2a. serie	» »	28.600

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1916, Cuarto mes 13º ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones—Saldo a emitir			500000 —
Accionistas 2a. emisión subscripto		500000 —	
» integrado		495150 —	4850 —
Emisión de Debentures 2a. serie—emitido		500000 —	
» » » » » subscripto		28600 —	471400 —
Bonos subscriptos			8242000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	$ 2088600 —		
» plazo fijo	17264 35		
» Art. 32	» 1727700 —	3833564 35	
Préstamos Art. 33		226018 33	4059582 68
Préstamos en trámite			121400 —
Acciones en garantía—directorio			55000 —
Fondos—Caja y Bancos			10665 17
Varios deudores			322223 50
Propiedades			462106 40
Cuentas de gastos			13838 94
Cuentas de orden			27070 20
			14290136 89

HABER		
Capital autorizado		1000000 —
Debentures 8% 1a. serie emitido	500000 —	
» » » » amortizado	11000 —	489000 —
Debentures 8% 2a. serie emitido		500000 —
Bonos emitidos		8242000 —
Cuentas corrientes		431418 79
Fondo de acumulación		928176 93
Fondo de reserva		167000 —
Fondo de previsión		125000 —
Préstamos acordados		121400 —
Directorio—Acciones en garantía		55000 —
Varios acreedores		117166 32
Ingresos varios		66157 27
Dividendos a pagar—Saldo ejercicios anteriores		1132 33
Dividendos—saldo a distribuir		10792 42
Dividendo 1916		5642 83
Integración de bonos		2030250 —
		14290136 89

J. Begg, vicepresidente. — S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 520-v-3 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado .... 4.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja	10314 97
Depósito en garantía	3724 —
Letras en cartera	484207 31
Deudores varios	1742413 66
Deudores a vales $ m/n 412233 45	
Trenes de dragado e inventario	2066951 92
Muebles y útiles	13316 20
Carros y caballos	21852 82
Depósito de materiales	196685 47
Corralón y casas Tunuyán	33478 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Hipoteca I	55000 —
Hipoteca II	2449000 —
Obras en curso	635532 68
Gastos de administración	98110 97
	8160588 62

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	64495 07
Fondo de amortización	983545 47
Fondo de previsión para obras en curso	910640 40
Letras a pagar	300000 —
Acreedores varios	1836519 90
Acreedores a vales $ m/n 412233 45	
Ganancias y pérdidas	65387 78
	8160588 62

Samuel Hale Pearson, presidente.—Roberto Hartmann, director-gerente.—Juan van Braam—Houckgeest, sub-gerente.—Bernardo Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 127-v-6 marzo.

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 695

Capital a emitir.......... $ 500.000 —
» emitido y realizado.................. » 398.480 —
Capital emitido y a realizar » 101.520 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de de 1916, correspondiente al 2º trimestre del 12º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº. 5125.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones: 5000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3ª y la 4ª y 5ª serie..		500000 —
Accionistas: A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1ª y 2ª y mitad de la 3ª serie		101520 —
Gastos de instalación........		1 —
Muebles útiles e impresos.....		2919 15
Títulos en garantía........		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica.........		200 —
Obligaciones a cobrar.......		15641 70
Patente y sellos.		5484 01
Reseguros, estornos y anulados........	342 82	70732 47
Comisiones y descuentos...	807 50	3494 42
Propiedad, calle Chacabuco y Alsina.......		370820 —
Liquidación de siniestros....		610 82
Títulos de renta..........		18450 —
Gastos generales, sección incendio.......		14693 06
Gastos generales, sección granizo......		24737 29
Deudores de la Capital....	566 25	11560 47
Deudores de la Compañía....	16 25	19563 71
Varios deudores granizo......		165757 82
Caja..........		733 22
Conversión.....	2383 43	
Cuenta corriente..........	374 46	
Bancos........		413913 55
Hipotecas......		24950 —
Terrenos en Mendoza.....		6537 —
Comisiones descuentos granizo..........		368 45
Intereses y descuentos granizo..........		18 86
Reseguros, estornos y anulados granizo.		270 60
Siniestros sección granizo..		1929 75
Gastos de tasación.........		1692 51
Siniestros incendio 12º ejecicio.........		6590 37
	4495 71	1893190 23

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital, a emitir: 5.000 acciones a emitir de la 3ª y la 4ª y 5ª serie.........		500000 —
Emitido y realizado: Cobrado sobre 5.000 acciones emitidas de la 1ª y 2ª y mitad de la 3ª serie...		398480 —
Emitido y a realizar: A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie...........		101520 —
		1000000 —
Títulos en depósito........		110000 —
Fondo de rererva legal.....		45355 55
Fondo de previsión sección incendio.....		120000 —
Fondo de previsión sección granizo......		140000 —
Fondo para siniestros		1019 19
Fondo especial.		30000 —
Primas sección incendio...	4495 71	127910 09
Primas sección granizo......		160819 22
Dividendos a los accionistas...		3951 75
Siniestros liquidados granizo		1441 24
Conversión.....		5429 09
Varios.........		760 —
Acreedores varios.........		74559 78
Cuenta corriente...........		56058 92
Garantía de alquileres......		210 —
Alquileres.....		4303 83
Intereses		1024 16
Reserva de inmuebles y valores........		10000 —
Siniestros liquidados incendio.........		407 41
	4495 71	1893190 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Carlos Galli, vice presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — Pedro Puyade, contador. — Vº. Bº.: Martin Casamayor, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 122-v-6 marzo.

Compañía Mercantil Sud-Americana S. A.

Calle Defensa 487—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1915

Capital autorizado $ 100.000 o/s en 1000 acciones de $ 100 c/u totalmente subscriptas y entregadas

Balance General al 30 de Septiembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 1º de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja en Bancos y en mano.	376726 63
Consignaciones.............	92994 91
Varios deudores.............	10981 75
Existencias....................	55574 88
Títulos.........................	465 —
Muebles y útiles............	2385 41
	539129 58

PASIVO	$ m/n
Acciones emitidas..........	227272 72
Varios acreedores..........	210372 83
Ganancias y pérdidas.......	101484 03
	539129 58

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos varios..	40379 29
Ganancias netas............	101484 03
	141863 32

HABER	$ m/n
Ganancias brutas...	141863 32
	141863 32

E. A. Cadmus, presidente. — N. Castelberg' director. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 118 v-3 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 26 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 26 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para efectuar el servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 11.000 piezas de lienzo para vendas con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito en la calle San Eduardo desde Donato Alvarez a Cabrito, de acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-9 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 del corriente a las dos pasado meridiano, para la construcción de Obras Sanitarias en el Instituto de observación de vacas en Belgrano y en el Corralón de Belgrano, sito en la calle 3 de Febrero entre las de Blanco Encalada y Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v.6 marzo.

Llámase a licitación para proveer de Huevos y Conejos a los hospitales municipales durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500,000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Placas de vidrio para vacuna, 1.200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día ... de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1º Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.

871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.

955 metros tela para blusas, pantalones y capotes.

955 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.

144 metros raso para caperuzas.

287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.

765 metros cinta para blusas y caperuzas.

7.650 botones de metal (grandes) para capotes.

5.260 botones de metal (chicos) para capotes.

5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.

478 botones de lata para cartera, pantalones.

2.868 botones para tirador.

1.912 broches para cuello capotes (pares).

478 broches para cuello blusas (pares).

478 broches para pantalón (pares).

2.846 hebillas para pantalón.

956 insignias de metal P. para cuello de blusas.

191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).
14.340 yardas hilo número 16 (para botones).
28.700 yardas hilo para hilvanar.
14.340 yardas hilo cordoné para ojales.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean; deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.

5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.
b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

6º No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquellas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.

7º El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

8º Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.

9º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. —Buenos Aires Febrero 14 de 1917. —

Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra. (Según muestras).
478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.
478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).
1.838 pares de botas (según muestra).
50 pares de botas reforzadas (según muestra).
563 pares de borceguíes (según muestra).
200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado.

Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellos que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de retraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.

10º El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada a rechazar todas en caso que así conviniese. — Buenos Aires Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.

v-12 marzo.

Policía de la Capital.

El día 8 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de ultramar entradas.
600 carpetas de ultramar salidas.
41.000 carpetas paquetes entradas.
41.000 carpetas paquetes salidas.
22.500 carpetas cabotaje entradas.
22.500 carpetas cabotajes salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, v a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-8 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el oral de éste Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Direccion General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saluda Vd., atentamente, A. Gallardo.

v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de calzado para presos:

150 metros cuadrados de vaquillona o vaqueta negra criada
540 kilos de suela macho de 1ª.
15 kilos clavos de bronce Nº 15.
12 kilos clavos de bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de fierro números 6-8.
4 y 1/2 docenas hilo negro número 50, marca «White».
1 kilo ojalillos negros número 6.
5 litros de tinta negra marca «Trébol».
10 paquetes semilla número 12.
15 paquetes semilla número 10.
2 kilos de harina de mandioca.
40 agujas de máquina Singer número 4.
36 hojas de papel de lija número 1 y 1/2.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Marzo próximo a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113 en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m: — Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Marzo:

Pan

Mensualmente

1.600 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos de pan de primera.

Lavado

Mensualmente

550 sábanas, 400 servilletas, 250 delantales, 250 calzoncillos, 250 camisetas, 120 sábanas de baño, 80 guardapolvos, 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 15 manteles, 60 corpiños; 400 toallas, 400 fundas, 400 pares de medias, 400 pañuelos de mano; 150 camisas, 150 calzones, 120 enaguas; 110 toallas chicas; 150 repasadores, 60 trajes de brin (saco y pantalón) 80 colchas blancas, 40 piezas varias.

Verduras y frutas

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos; 3 kilogramos de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta de estación; 8 repollos frescos y grandes; 12 atados de verdurita surtida; 1 docena de huevos frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 6 de Marzo a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada — El Director.

v-6 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación

Llámase por segunda vez, por el término de cinco días, a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo, de cincuenta kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero y ciento cincuenta kilogramos de galleta elaborada con harina cero, puestos uno y otro diariamente en el Depósito General de la Institución

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Colonia (Marcos Paz, F. C, S,) o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v 6 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1915 y pliego de bases y condiciones formulado al efecto, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 ante meridiano a 2 pasado meridiano.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

5 repollos sanos, grandes.
5 atados verduritas, frescas y bien surtidas.
1 apio grande.
3 atados de salsiff.
1 coliflor.
1/2 kilo chauchas, o
1/2 kilo de porotos frescos.
12 tomates.
6 ajíes.
12 espinacas.
3 zapallitos, o
3 berenjenas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1.500 bananas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescado y Aves

1 1/2 kilos diarios de pescado, merluza, corvina, besugo o brótola.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 150 gramos más o menos.

Artículos de ropería

3 docenas de colchas de una plaza, de algodón blancas.
4 piezas de género de algodón, para sábanas, doble ancho.
4 piezas de bramante lavado de un ancho.
12 docenas de servilletas de algodón medianas.
12 docenas de toallas de algodón de 4 nudos.
1 pieza drif blanco para delantales de cocinero.
1 pieza brin «Massaua» azul número 10.
6 manteles para diez cubiertos.
5 rollos cinta de hilera blanca.
12 carreteles de hilo marca «Cadena» Nº 40.
2 gruesas de botones de metal para cuello.
2 gruesas de botones de metal para puños.
3 gruesas de botones de hueso, negros de 16 m. m.
15 docenas de repasadores de algodón, grandes.
10 docenas de pañuelos de algodón, medianos.
12 cepillos de cerda para ropa.
2 docenas de tricotas de lana color marrón en tres tamaños.
10 docenas de camisas blancas de planchar, pechera tableada números 37 al 31.
10 docenas de cuellos Nos. 31 al 37.

10 docenas de camisas color, de algodón en tres tamaños.
10 docenas de calzoncillos de algodón, en tres tamaños.
25 docenas de medias de algodón largas, negras Nos. 26 al 27.
8 docenas de medias de algodón negras cortas Nº 28.

Lavado y planchado

50 camisas de plancha.
50 cuellos de plancha.
200 camisas color.
400 camisetas.
400 calzoncillos.
400 pares de medias.
600 pañuelos.
200 sábanas.
200 fundas.
100 colchas blancas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas y pantalones azules.
400 toallas chicas.
60 toallas de baño.
50 piezas varias.

Las propuestas serán hechas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y en planillas especiales que se entregarán en Secretaría al que las solicite; acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. Todas las cantidades expresadas en el presente aviso, son susceptibles de aumento o disminución. El acto de la licitación, tendrá lugar el día 7 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825, Flores, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.—La Secretaría.
E. 2 Marzo — v-7 marzo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril próximo, de los artículos que se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1.500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1.000 duraznos o
1.000 peras o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebolla.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

2 litros aceite de ricino.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros alcohol rectificado.
2 litros esencia de trementina.
2 litros solución Pautauberg.
1 litro glicerina.
250 gramos cloroformo.
250 gramos amoniaco líquido.
1 frasco ysoformo.
2 litros crolina.
1 litro agua de azahar.
12 cajas aceite de ricino en cápsulas.
6 kilos aceite de bacalao en cápsulas.
2 kilos vaselina blanca.
150 gramos ictiol.
25 gramos lanolina.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
100 gramos ioduro de sodio.
5 gramos ioduro de mercurio.
100 gramos quinina (clorosulfato).
25 gramos antipirina.
50 gramos piramidón.
2 kilos sulfato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
2 kilos mostaza.
1 kilo polígalo.

Tejidos

300 camisetas de 3 tamaños (de algodón).
600 metros bombasí grueso para enaguas.

La licitación tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1917 a las 3.30 pasado meridiano en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378; con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — La Dirección.
v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de pan para oficiales y tropa en las zonas de la Capital y Zárate, durante el segundo triomestre (Abril á Junio del corriente año).

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.
v-16 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.
23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.
v-24 abril.

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Marzo próximo, a las 2.30 pasado meridiano, para el fletamento del Transporte Nacional Guardia Nacional, con destino a New York, Boston o Filadelfia, (un solo puerto).

Para condiciones de la licitación; consultar plano del buque, y cualquier otra clase de datos, ocurrir a la División Compras. — José M. Bottaro.
v-5 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.
v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-3 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:
Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro, en barras, planchas; planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Natta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.

El pliego de condiciones correspondiente; puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.
v-11 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Marzo a las 3 p. m., para la provisión de 500 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 11 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de pesos 5.00 moneda nacional, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.
v- 6 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 7, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a ésta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (casa de Gobierno 3er. piso); en las oficinas de las Comisiones del Paraná Interior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre número 488), en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citidados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.
v- 7 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 23ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 6 de Marzo próximo para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL F. C. PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categ. B	m³.	8454,765
2	Movimiento de tierra, categ. C	»	837,650
3	Excavación en roca	»	33,000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309,660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37,78
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³.	166,447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m².	305,77
8	Desbosques de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso	m.l.	503,80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 metros	»	18780,30
10	Excavación para cimientos	m³.	162,448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento	»	39,970
12	Hormigòn de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento	»	21,095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento	m².	71,03
14	Metal desplegado Nº 10	»	117,07
15	Acero laminado, colocado	Kg.	1636,080
16	Ripio para la calzada	m³.	22,352
17	Transporte del tramo metálico desde la Estación Renca hasta la obra y su colocación	Tn.	14,000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica	»	14,000

Presupuesto aproximado 14.000 $ m/n
Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A FRANCISCO PAZ

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	2644,842
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	9,170
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³.	11,025
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	51,44

Presupuesto aproximado 1.620 $ m/n

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A SANTA TERESA Y REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO PAVÓN

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	1564,492
2	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	»	1,641
3	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	99,00
4	Hormigón de pedregullo (1:2:4) excluído el cemento	m³.	27,293
5	Enlucido (1:2) excluído el cemento	»	104,94
6	Metal desplegado Nº 10	m².	118,80
7	Acero laminado, colocodo y pintado	Tn.	11,254
8	Fierro forjado y galvanizado	Kg.	509,445
9	Plomo de 3 mm. de espesor	»	110,246
10	Ripio para la calzada	m³.	29,700
11	Demolición de la obra existente	Nº.	1

Presupuesto aproximado 6.740 $ m/n

PLAZO GLOBAL 90 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A PAVON ARRIBA. — Los transportes de los matereales y equipos destinados a estas obras, desde la estación Pavón Arriba hasta el pie de las obras, serán por cuenta de la Comisión.

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

PROVINCIA DE MENDOZA

CAMINO DE COLONIA ALVEAR A BOWEN

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13957,550
2	Limpieza, desbosque y quita de troncos en un ancho de 8 mts	m.l.	11625,00
3	Trasporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	17,512
4	Trasporte y colococión de cabeceras de cemento armado	»	14,278

Presupuesto aproximado 8.480 $ m/n —Plazo 75 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO — PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE VENADO TUERTO A LA BARRANCOSA (2ª parte)

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído formación de abovedamiento, terraplenes, desmonte y zanjas y desagüe.	m³	46792,58
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	49,720
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	73,444
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	338,51

Presupuesto aproximado 19.150 $ m/n
Plazo 150 días

CAMINO DE DÍAZ A SAN GENARO, PUENTE DE MADERA DURA DE 18 M. DE LUZ

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m³	46,244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1,146
3	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	905,524
4	Demolición del puente existente	Nº.	1
5	Movimiento de tierra — Categoría B	m³	10827,592

Presupuesto aproximado 12.750 $ m/n
Plazo 90 días

CAMINO DE IRIGOYEN A CENTENO

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	5348,436
2	Madera dura para construcción de 4 estribos de puente (incluyendo extracción de material existente) colocación y pintura al alquitrán	m³	12,239
3	Madera dura, su provisión al pie de la obra	m³	61,20
4	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	430,984

Presupuesto aproximado 3.400 $ m/n
Plazo 45 días

NOTA: El cemento Portland y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL F. C. P. DE S. F. — PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Candiotti a Iriondo

N° del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	8939.500
2	Abovedamiento 14 m. × 0 56	m.l.	3350.00
3	Colocación de caños	Tn.	27.684
4	Mampostería de ladrillo (1:3) excluído el cemento y los ladrillos	m³	19.832
5	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	68.67

Presupuesto aproximado: 4.500 $ m/n

Camino de Recreo a Candiotti

N° del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	21406 000
2	Colocación de caños	Tn.	36.138
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento y los ladrillos	m³	27.716
4	Toma de juntas (1: 2) (excluído el cemento)	m²	97.17

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

PLAZO GLOBAL 120 DIAS

NOTA: Los transportes de los materiales para la mampostería, y de los caños de cemento armado desde las estaciones hasta las obras será por cuenta de la Comisión.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 6 de marzo próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, febrero de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.
2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-6 marzo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Fábia Sara Pérez, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Antonio Pérez. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-9-marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Díaz de Moreno, en su carácter de viuda del ex jubilado don Silvestre Moreno. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Casiano Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — Buenos Aires. . — El secretario.

v-3 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña Josefa Ozumijaurregui de Festorazzi, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Angel Festorazzi. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se ha presentado ante esta Caja: solicitando pensión, doña Dionisia Mercado de Acosta, por si y por sus hijos menores don Juan Belindo, don Luis Ruben, doña Blanca Laura, doña Nélida Haydee, don Humberto y doña Zulema Esther Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Acosta. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Gaute de Mazza, por si y por sus hijos menores don Raúl Higinio y doña Antonia Zulema Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Mazza. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Carlos Petti, Justo Lijó y Nicanor Isaza; a las sucesiones de los señores Ernesto Pereyra, Juan J. Moreno, Héctor C. Lucero y Lugardo Zorrila, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurran a esta Repartición a responder de los cargos de pesos 64 moneda nacional; pesos 60,98 moneda nacional, pesos 17,71 moneda nacional, pesos 32,30 moneda nacional, pesos 13;30 moneda nacional, pesos 52,93 moneda nacional y pesos 103,69 moneda nacional, que por concepto de pasajes se les ha formulado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho — Los secretarios

E. 28 febrero v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Navegación «Austro Americana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la suma de ($ 31.484,54 m/n) treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Erodiade», y presente en este Tribunal un sello valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 24 Febrero, vence 7 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en esta Repartición, un sello valor de pesos 9, para reposición de lo actuado con motivo del abandono de un puesto en el mercado de La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 23 Febrero v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Enrique Arana, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la cantidad de pesos 11.11 moneda nacional, que adeuda por concepto de un recargo, de 50 % sobre derechos de permanencia y muelle del vapor «Angelita», y presente en la Secretaría de ésta Repartición, un sello valor de pesos 10.00., para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Pedro Aguer, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 21.30 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, correspondientes a una partida de hilados introducida con el menor derecho condicional, cuyo destino no ha sido debidamente comprobado, y además, presentar en esta Repartición, un sello, valor de pesos 27.00 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 91-1916 o 674 R. ó 1529 A. o 325 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 91-1916

Marca EC; sin número; 1 casco; vapor Am. Jaureguiberry; paquete 4179; fecha de entrada Septiembre 28 de 1916. — El Jefe.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena; se cita al señor Pedro Ostiglia, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — David M. Arias; secretario.

S/C v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de dos bolsas yerba que como sobrantes existen en el depósito del dique 3, sección 1a y correspondientes al expediente número 126 o 182 D. o 245 A. o 20 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca A B., sin número, 2 bolsas, vapor Bocaina, paquete 1229, fecha de entrada Abril 2 de 1916 — El jefe.

v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 85 C o 244 A. o 14 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca C C. T., sin número, 18 bolsas, vapor Atlantic, paquete 5070, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915 — El jefe.

v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 782 M o 2626 R ó 22 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca Carlos Soto Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 210, fecha de entrada Julio 20 de 1916, marca Ruperto Garza, sin número; un paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 212, fecha de entrada julio 20 de 1916; marca en diamante O H C, número 142, 1 paquete vapor Reembaud, serie E 230, fecha de entrada Julio 21 de 1916; marca A. Rocatagliata, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, serie E 264, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Barbageiata y Drago, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 344, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Enrique de Segrina, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 390, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Luzurraga Montalvo, sin número, 1 paquete, vapor Begoña, serie 497, fecha de entrada Julio 26 de 1916; marca Alejandro Afrati, sin número, 1 fardito, vapor F. C. Pacífico, serie D 1795, fecha de entrada Julio 6 de 1916; marca C. S. Clark; sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie D 1831, fecha de entrada Julio 12 de 1916, marca S S abajo B, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie E 24, fecha de entrada Julio 14 de 1916; marca B C, sin número, 1 cajón, vapor Delfiand serie E 45, fecha de entrada Julio 15 de 1916; marca M A M de H, número 12, 1 fardo; vapor L. Loch; serie E 65, fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Anglo Sutil American, número 30, 1 paquete, vapor L. Loch, serie E 71; fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Cilián López, número 9, 1 paquete, vapor Darro, serie E 153, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca Díaz Ordóñez, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie E 181, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca V H C, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie E 209, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca González Suárez, número 14143, 1 paquete; vapor Balmes, serie E 656, fecha de entrada Julio 29 de 1916; marca en diamante E Z F W, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, serie E 700, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Toscana, serie Z 1389, fecha de entrada Julio 13 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Carour, serie Z 1575, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante; sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante, sin número, 1 quete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916. — El Jefe.

-v-16 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o interesados de una bolsa conteniendo alpiste que fué abandonada en los depósitos de la Plazoleta del dique 3, correspondiente al expediente número 176 J o 372 A o 1353 A o 5 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, fecha de entrada Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

-v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 417 o 2762 D ó 1545 A o 3 G que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S M, número 14, 1 cajón, vapor Hostiluis, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca en diamante K A D I, sin número, 1 bobina, vapor Hellenes, paquete 1994, fecha de entrada Junio 12 de 1916. — El Jefe.

-v-6 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz de la sección 10a de la Capital, se cita, en el «Boletín Oficial» y «Judicial», por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses al dueño o poseedor del inmueble sito calle Maza 848 para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires Octubre.., de 1916. — Justo Sobrero Juez de Paz.

E. 14 febrero v-5 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor E. Repetto y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c v-3 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Pedro Hidrogo, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c v-3 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegava en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10893 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quién lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, marga 230 m tos, puntal, 100 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

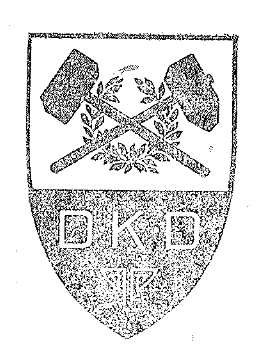
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 21 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-3 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56260



Febrero 21 de 1917. — Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 4.
v-3 marzo.

Acta Nº 56299

+GF+

Febrero 26 de 1917. — Actiengesellschaftder Eisen y Stahlwerke vormals Georg Fischer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-8 marzo.

Acta Nº 56300

IDEAL

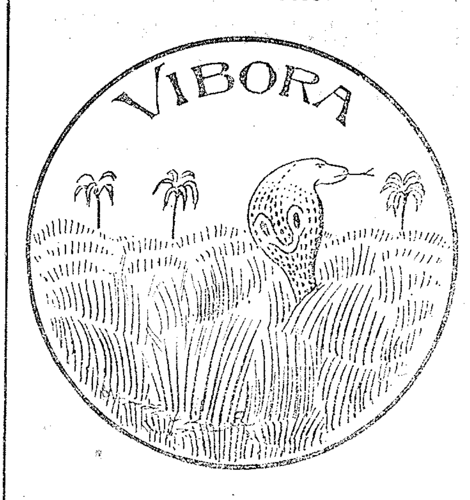
Febrero 23 de 1917. — Debussy y Feuillan. — Bitters, aperitivos y amargos en general, de la clase 23.
v-8 marzo.

Acta Nº 56305



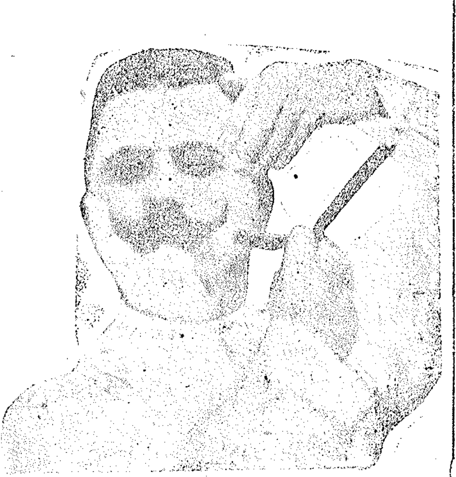
Febrero 27 de 1917. — Salvador Afeltra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 marzo.

Acta Nº 56307



Febrero 27 de 1917. — Emilio Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-8 marzo.

Acta Nº 56308



SUAVESOL

Febrero 27 de 1917. — J. Sanvitti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-8 marzo.

Acta Nº 56309

YOUNER

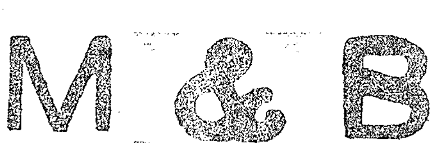
Febrero 27 de 1917. — Sumner, Permain y Cía. Ltda. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 marzo.

Acta Nº 35345

RETRUCO

Junio 5 de 1912. — Teodoro D. Delorme. — Pinturas y colores, barnices, aceites y trementina para pinturas, masilla de la clase 10.
v-8 marzo.

Acta Nº 44299



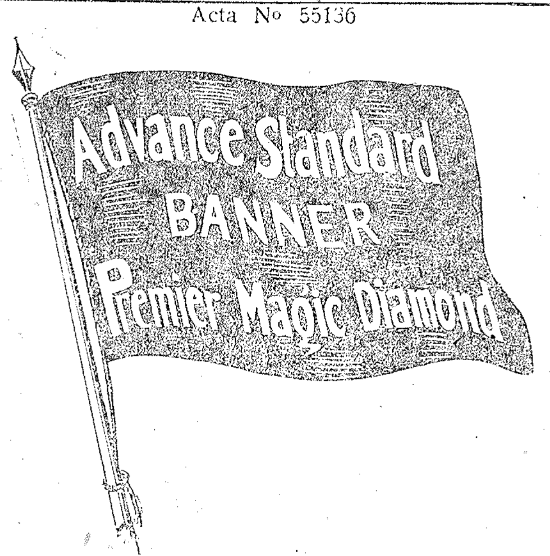
Febrero 5 de 1914. — Establecimientos Mestre y Blatgé Sociedad Anónima. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios de la clase 12. (substituída).
v-8 marzo.

Acta Nº 55134



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. (Substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 55136



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. (Substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 55137



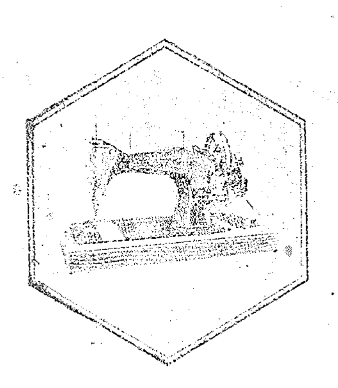
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 55139



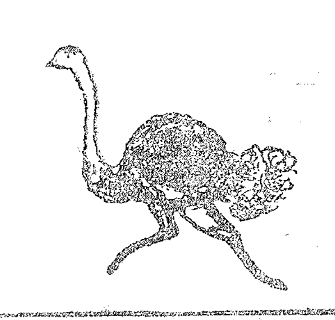
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 56274



Febrero 22 de 1917. — Charles Wesley Whittemore. — Máquinas de coser; bordar y tejer y sus similares con sus partes y accesorios, de la clase 5.
v-3 marzo.

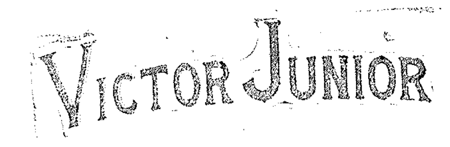
Acta Nº 56263



PAMPA

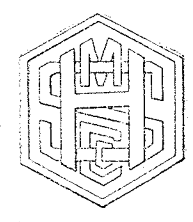
Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura; apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5.
v-3 marzo.

Acta Nº 56269



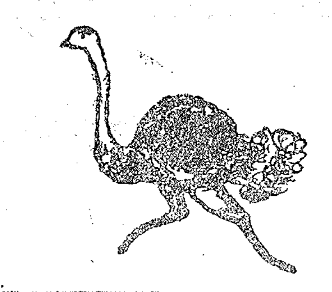
Febrero 22 de 1917. — Victor Talking Machine Company. — Máquinas parlantes; sus componentes y discos correspondientes; cilindros y púas para las mismas; cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas; de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 56273



Febrero 22 de 1917. — Charles Wesley Whittemore. — Máquinas de coser, bordar y tejer y sus similares con sus partes y accesorios; de la clase 5.
v-5 marzo.

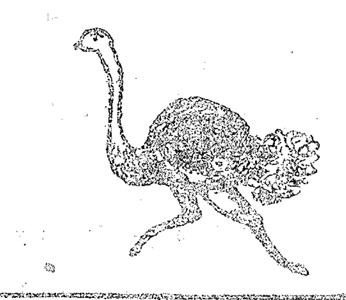
Acta Nº 56265



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Armería; explosivos; útiles y accesorios de caza y guerra; equipos militares; de la clase 11.
v-3 marzo.

Acta Nº 56267



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-3 marzo.

Acta Nº 56219



Febrero 21 de 1917. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Tiza, de la clase 3.
v-3 marzo.

Acta Nº 56253

T. B. H.

Empaquetadura metálica

PLASTICA

Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Empaquetaduras, de la clase 5.
v-3 marzo.

Acta Nº 56254

SUECO

Febrero 21 de 1917. — Toro; Medina y Cía. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas; cestería, de la clase 10.
v-3 marzo.

Acta Nº 56255

BALOPTICON

Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina; de física; matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 56256

CENTEX

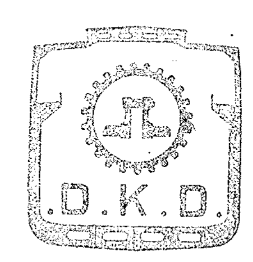
Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos: de medicina; de física, matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 56257

PORTEX

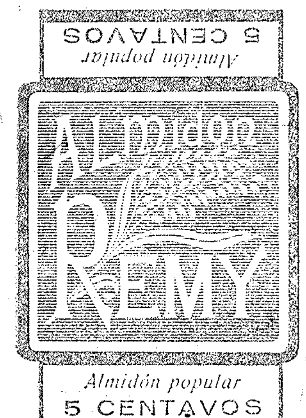
Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina; de física; matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 56259



Febrero 21 de 1917. — Astillero y Taller Naval Dekade. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.
v-3 marzo.

Acta Nº 56217



ALMIDÓN PERFECTO
BRILLANTE



MODO DE EMPLEO

Disolver la pastilla en agua templada, añadir agua caliente en cantidad suficiente, sumergir la ropa seca, frotarla, escurrirla y plancharla.

Para obtener un buen brillante, dejar enfriar la ropa, humectarla con agua clara y pasar el borde redondo de la plancha apoyando.

Para planchar y dar buen brillante á la ropa, debe ésta colocarse sobre un cuerpo duro y liso.

Febrero 14 de 1917. — Société Anonyme Usines Remy. — Almidón, de la clase 14.
v-5 marzo.

Acta Nº 56212

CONTINENTAL

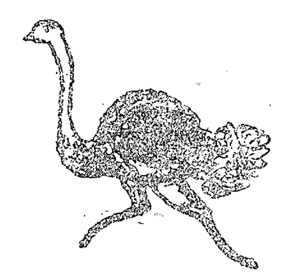
Febrero 14 de 1917. — José A. Balbiani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, corregida.
v-2 marzo.

Acta Nº 56268

GUAYCURU

Febrero 22 de 1917. — Enrique Delucchi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-3 marzo.

Acta Nº 56266



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.
v-3 marzo.

Acta Nº 56280



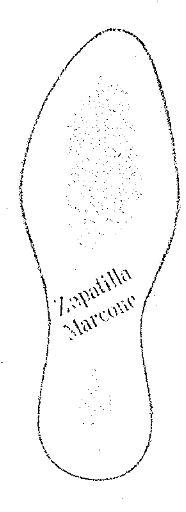
Febrero 23 de 1917. — M. C. D. Borden y Sons. — Percal de la clase 15.
v 6 marzo.

Acta Nº 56277

EL CATALAN

Febrero 23 de 1917. — V. Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v 6 marzo.

Acta Nº 56279



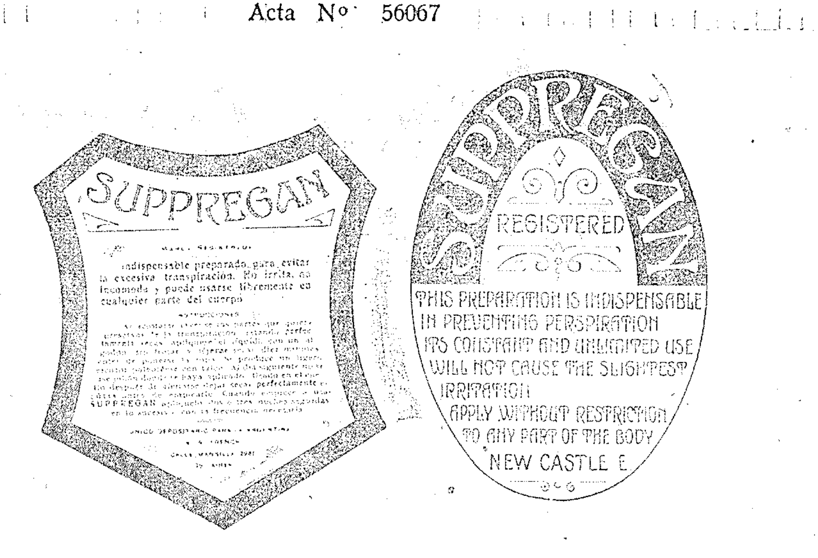
Febrero 23 de 1917. — Marconi y Cía. — Zapatillas de todas clases en general, de la clase 16.
v-6 marzo.

Acta Nº 56271

E. I. C.

Febrero 22 de 1917. — The Electric Ignition Company (1913) Limited. Magnetos de ignición; bujías y demás accesorios eléctricos para motores de combustión interna y vehículos, automóviles de la clase 20.
v-5 marzo.

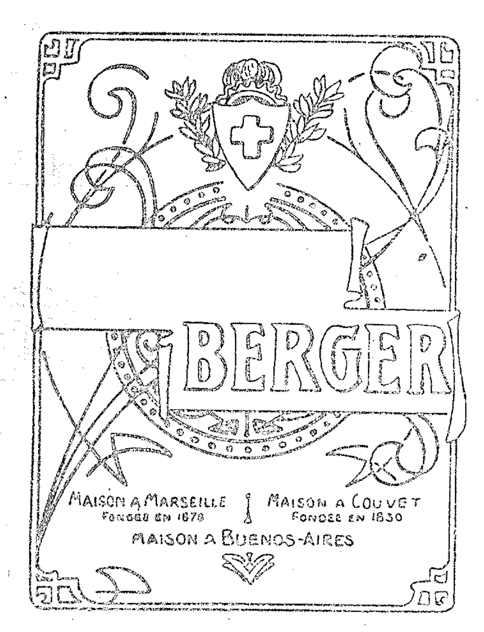
Acta Nº 56067



Febrero 1º de 1917. — Nestor R. French. — Artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16 (modificada).
v-6 marzo.

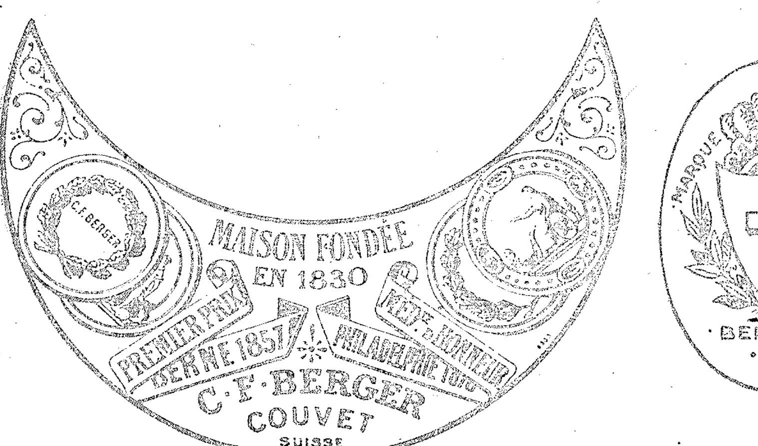
Acta Nº 56278

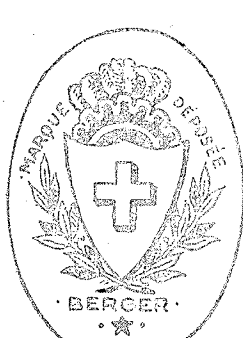
ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS
Cf. Berger



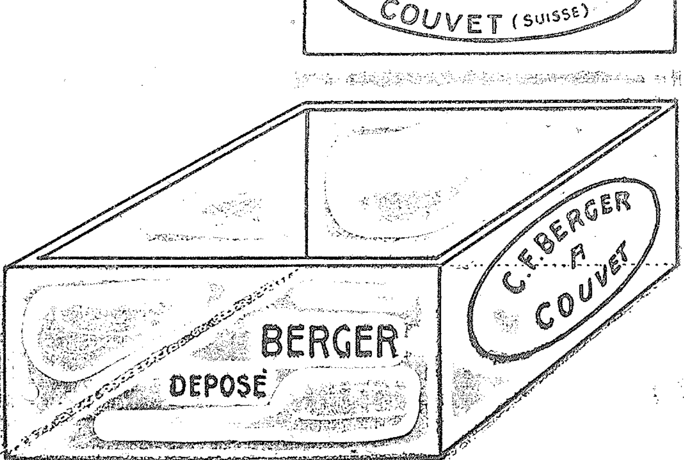


C.F. BERGER
COUVET (SUISSE)



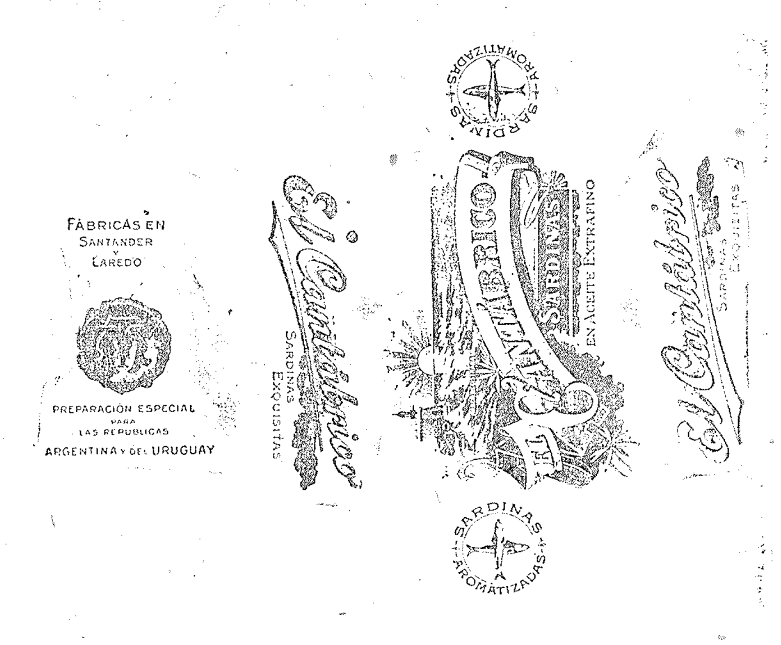


DISTILLERIE C.F. BERGER
COUVET (SUISSE)



Febrero 23 de 1917. — C. Berger. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 53699



Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Sardinas de la clase 22 (substituída).
v-6 marzo.

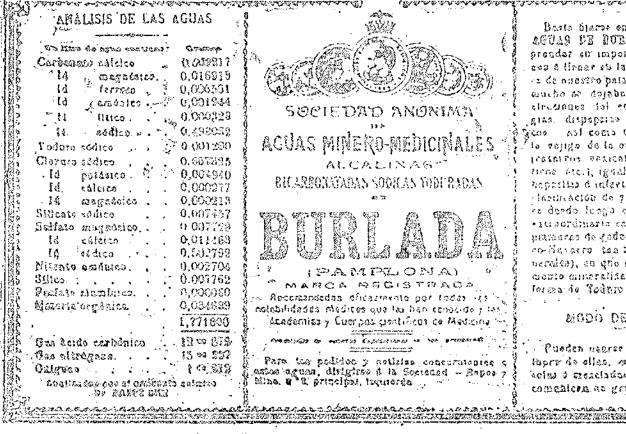
Acta Nº 56281

VINOS
TARIZZO

J.C. TARIZZO.   BUENOS AIRES - MENDOZA

Febrero 23 de 1917. — José Carlos Tarizzo. — Vinos de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56287



Febrero 23 de 1917. — Sociedad Anónima Burlada y Belascoain. — Aguas minerales en general de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56290

San Hilario Sacalm

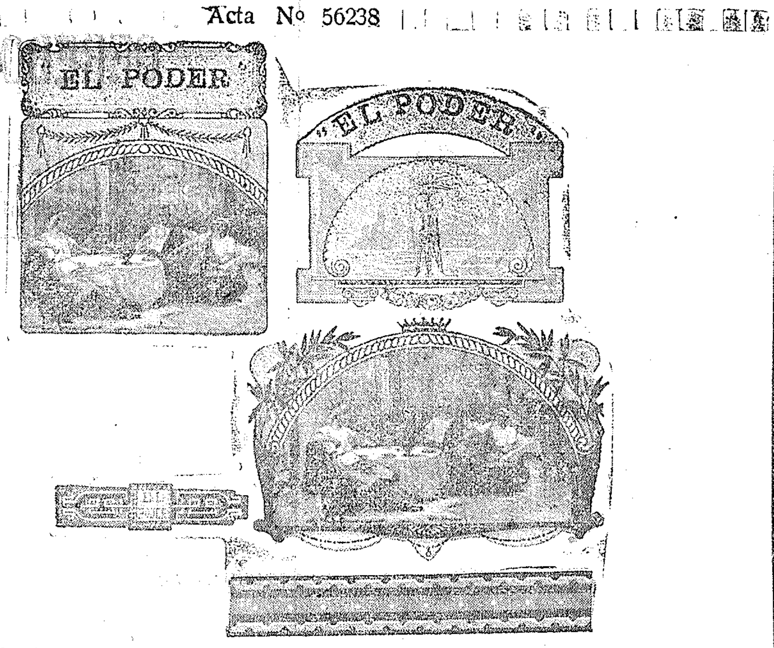
Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56291

San Hilario Sacalm

Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56238



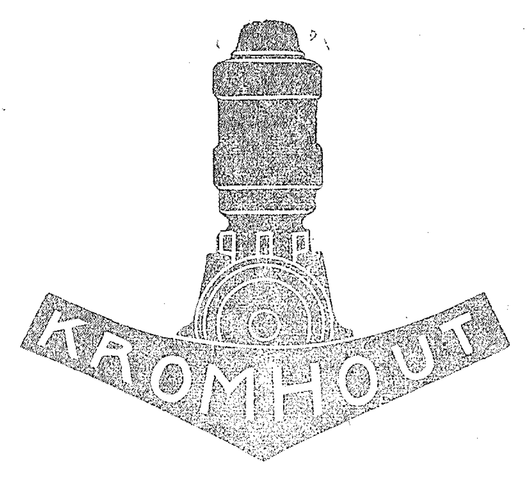
Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros; cigarrillos y rapés; de la clase 21. v-5 marzo.

Acta Nº 56248



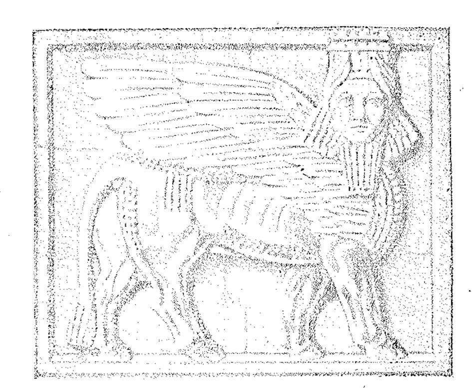
Febrero 21 de 1917. — Gillette Safe ty Razor Cº. — Navajas y máquinas para afeitar; hojas para las mismas, brochas y asentadores; de la clase 10. v 5 marzo.

Acta Nº 56250



Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. v-5 marzo.

Acta Nº 56251



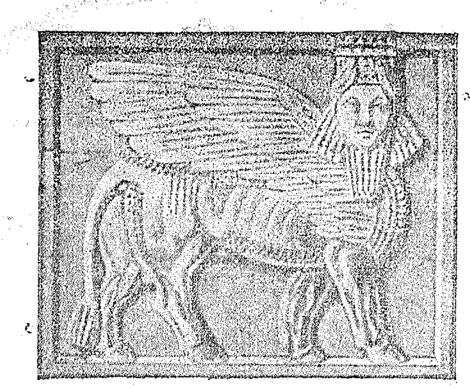
Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-5 marzo.

Acta Nº 56258

EXTRA
ACETUNE
ROSARIO

Febrero 21 de 1917. — Francisco Acetune. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. v-5 marzo.

Acta Nº 56252



Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pin-turería; cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes, artículos de menaje; de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. v-5 marzo.

Acta Nº 56261

Gancia

Flli Gancia & Cia
CANELLI

Febrero 22 de 1917. — Fratelli Gancia y Cº. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-5 marzo.

Acta Nº 56275

COW-EASE



Febrero 22 de 1917. — Alberto Levy.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria; e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos ytónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-5 marzo.

Acta Nº 56068

"LA MURCIANA"



Febrero 1º de 1917. — Francisco López. — Vestidos impermeables de la clase 16. v-5 marzo.

Acta Nº 56270

PYREX

Febrero 22 de 1917. — M. G. Graciani. — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes; ornamentos de iglesia; objetos de arte pintados; esculpidos; grabados; litografiados y similares; de la clase 9. v-5 marzo.

Acta Nº 56272

LIBERTAD

Febrero 22 de 1917. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-3 marzo.

Acta Nº 56288

MEDALLAS DE PLATA EN LAS EXPOSICIONES DE BARCELONA DE 1888 Y PARIS DE 1889

MARCA DEPOSITADA

BODEGA DEL ROMERAL

VINO FINO DE MESA

Félix Azpilicueta

FUENMAYOR (RIOJA)

Febrero 23 de 1917. — Félix Azpilicueta. — Vinos en general de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56295



Febrero 24 de 1917. — Sociedad Anó nima Bodegas Arizu. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56282

SIYPTOL

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-8 marzo.

Acta Nº 56283

DIURETIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56284

TANNALBIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56285

SANTYL

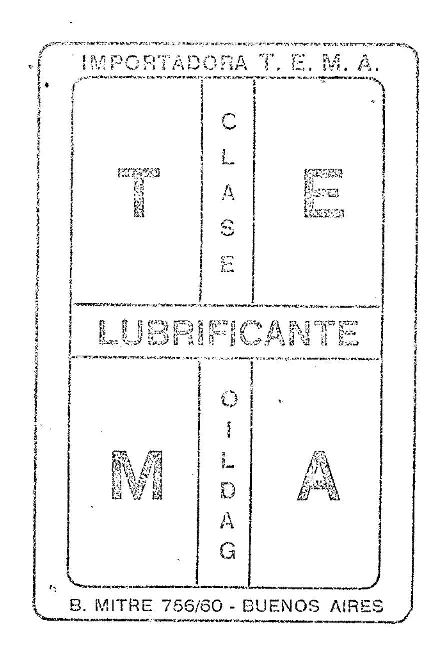
Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 marzo.

Acta Nº 56289

TICK KILLER

Febrero 23 de 1917. — Roux Hnos. — Un específico para curar la garrapata, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56292



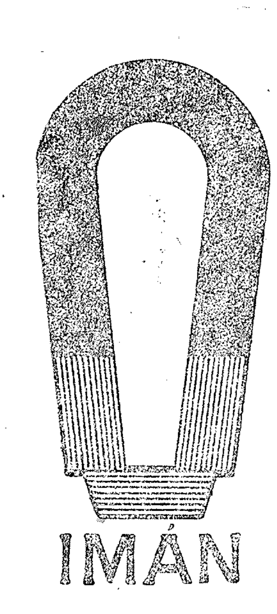
Febrero 24 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Lubrificantes de la clase 3.
v-6 marzo.

Acta Nº 56293

CONDAL

Febrero 24 de 1917.— Fernando Sanjurjo. — Aceites comestibles de la clase 22,
v-6 marzo.

Acta Nº 56294



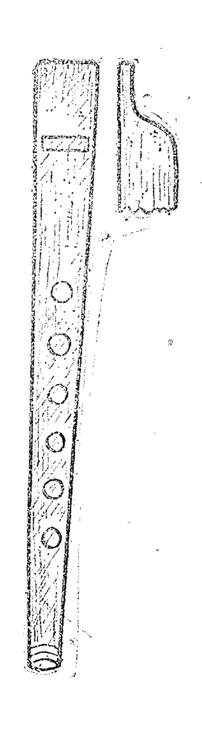
Febrero 24 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
v-6 marzo.

Acta Nº 56076

VERTEX

Febrero 2 de 1917. — Carlos Ripamonti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (corregida).
v-6 marzo.

Acta Nº 56095



Febrero 3 de 1917. — Gustave Durand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (envase) (corregida).
v-6 marzo.

Acta Nº 56139

CEREBOS

Febrero 8 de 1917. — Cerebos Limited. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v 6 marzo.

Acta Nº 56296

ANUARIO MEDICO Y FARMACEUTICO SUDAMERICANO

Febrero 24 de 1917. — Aquiles Puccio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-6 marzo.

Acta Nº 56286

BERNARDINO

Febrero 23 de 1917. — A. G. Moreira. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-8 marzo.

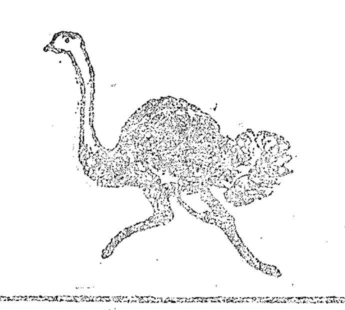
Acta Nº 56264



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10.
v-3 marzo.

Acta Nº 56262



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-5 marzo.

Acta Nº 56276

LA ANGOSTA

Febrero 23 de 1917. — Sucesión F. Barone. — Calzados en general de la clase 16.
v-6 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional